

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A28023430

Denominación Social:

ENDESA, S.A.

Domicilio Social:

**RIBERA DEL LOIRA, 60
MADRID
MADRID
28042
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
01-10-1999	1.270.502.540,40	1.058.752.117

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	53.043.481	0	5,010
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	0	52.975.235	5,004
CHASE NOMINEES LTD.	60.683.704	0	5,732

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
CAIXA HOLDING, S.A.	52.775.235	4,985
CAIXA DE BARCELONA SEGUROS DE VIDA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	200.000	0,019
Total:	52.975.235	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. MANUEL PIZARRO MORENO	18-10-1996	28-04-2001	50.004	0	0,005

D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	11-02-1997	28-04-2001	7.585	0	0,001
D. ALBERTO ALONSO UREBA	19-06-1998	19-06-2003	0	0	0,000
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	06-11-2000	06-11-2000	600	0	0,000
D. RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	18-10-1996	28-04-2001	846	0	0,000
D. JOSE M. FERNÁNDEZ CUEVAS	19-06-1998	19-06-2003	0	0	0,000
D. JOSE M. FERNÁNDEZ NORNIELLA	07-07-1998	19-06-2003	0	0	0,000
D. JOSE FERNÁNDEZ OLANO	18-10-1996	28-04-2001	0	0	0,000
D. RAFAEL GONZÁLEZ - GALLARZA MORALES	19-06-1998	19-06-2003	3.300	0	0,000
D. FRANCISCO NÚÑEZ BOLUDA	12-05-1998	10-05-2002	4.000	0	0,000
D. JOSE LUIS OLLER ARIÑO	25-06-1997	28-04-2001	4.800	0	0,000
D. JUAN RAMON QUINTÁS SEOANE	02-04-2004	02-04-2004	1.525	0	0,000
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	06-02-2001	06-02-2001	992	8.779	0,001
D. MANUEL RIOS NAVARRO	28-07-1998	19-06-2003	3.889	8.583	0,001
D. JOSE SERNA MASIÁ	07-02-2000	02-04-2004	16.976	520	0,002

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
ARALUZ DE INVERSIONES SICAV, S.A. - SR. RAMOS GASCON	7.520
PARTICIPACION FAMILIAR DEL SR. RAMOS GASCON	1.259
RIMALO INVERSIONES SICAV, S.A. - SR. RIOS NAVARRO	8.583
PARTICIPACIÓN FAMILIAR DEL SR. SERNA MASIÁ	520
Total:	17.882

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,010
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

--	--	--

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Sociedad realizó las operaciones con acciones propias al amparo de las autorizaciones que se reseñan a continuación:

Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 19 de junio de 2003:

“Revocar y dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de mayo de 2002.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las sociedades de su Grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la ley.

b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5 por ciento adicional.

c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.”

Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 2 de abril de 2004:

“Revocar y dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2003.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las sociedades de su Grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la ley.

b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5 por ciento adicional.

c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.”

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

La limitación de los derechos de voto está contemplada en el artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad:

“Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o representen, salvo las acciones sin voto, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 de estos Estatutos.

Como excepción a lo dispuesto en el inciso anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, podrá ejercitar un número de votos superior al que corresponda al 10 por 100 del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10 por ciento.

Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 10 por ciento de votos correspondiente a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la limitación establecida en los párrafos anteriores al número de votos que, como máximo, podrán emitir –sea conjuntamente, sea por separado– dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988 y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la Sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que el artículo 4 de la citada ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

Asimismo y a los efectos del presente artículo, se equipará a la relación de control del artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalente que sean a su vez accionistas de la Sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la Sociedad, o con otros accionistas a través de acuerdos de sindicación de votos, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones de titularidad de estas personas o entidades esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

El Presidente del Consejo de Administración podrá requerir a cualquier accionista en los días anteriores a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, a efectos de que comunique en el plazo máximo de 48 horas a la Sociedad a través de su Presidente, las acciones de que sea directamente titular y

aquella titularidad de otras personas o entidades controladas directa o indirectamente por el accionista en cuestión, pudiendo el Presidente hacer en la Junta General las observaciones que considere pertinentes en el momento de constitución de la Junta para garantizar el cumplimiento de estos Estatutos en relación con el ejercicio del derecho de voto por los accionistas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución. Pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 10 por ciento establecido en el presente artículo.

La modificación del presente artículo requerirá en la Junta General correspondiente, el voto favorable de más del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria”.

Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

El Gobierno español, a la vista de la sentencia del 13 de mayo de 2003 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y por medio de la Ley 62/2003 del 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificó el régimen previsto en la Ley 5/1995 del 23 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas en Determinadas Empresas, con efectos desde el 1 de enero de 2004 y hasta el 8 de junio de 2007, y el Real Decreto 929/1998 del 14 de mayo, que determinaba la aplicación del régimen legal a ENDESA, S.A. y ciertas sociedades de su Grupo.

Particularmente quedan sometidos al régimen establecido en la ley, siempre que se desenvuelvan sus efectos en el mercado nacional, los actos y acuerdos sociales de adquisición directa o indirecta, incluso a través de terceros fiduciarios o interpuestos, de acciones de ENDESA, S.A. y ciertas sociedades de su Grupo y otros valores, títulos o derechos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10 por ciento del capital de las tres sociedades, salvo las adquisiciones meramente financieras que no tengan por objeto la participación en el control y/o gestión de dichas entidades.

Finalmente, los acuerdos sociales de las compañías mencionadas, de disolución voluntaria, escisión o fusión habrán de ser sólo objeto de comunicación.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. MANUEL PIZARRO MORENO		PRESIDENTE	18-10-1996	28-04-2001	JUNTA GENERAL
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO		CONSEJERO DELEGADO	11-02-1997	28-04-2001	JUNTA GENERAL
D. ALBERTO ALONSO UREBA		CONSEJERO	19-06-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA		CONSEJERO	06-11-2000	06-11-2000	JUNTA GENERAL
D. RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO		CONSEJERO	18-10-1996	28-04-2001	JUNTA GENERAL
D. JOSE M. FERNÁNDEZ CUEVAS		CONSEJERO	19-06-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JOSE M. FERNÁNDEZ NORNIELLA		CONSEJERO	07-07-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JOSE FERNANDEZ OLANO		CONSEJERO	18-10-1996	28-04-2001	JUNTA GENERAL
D. RAFAEL GONZÁLEZ - GALLARZA MORALES		CONSEJERO	19-06-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. FRANCISCO NÚÑEZ BOLUDA		CONSEJERO	12-05-1998	10-05-2002	JUNTA GENERAL
D. JOSE LUIS OLLER ARIÑO		CONSEJERO	25-06-1997	28-04-2001	JUNTA GENERAL
D. JUAN RAMON QUINTÁS SEOANE		CONSEJERO	02-04-2004	02-04-2004	JUNTA GENERAL
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN		CONSEJERO	06-02-2001	06-02-2001	JUNTA GENERAL
D. MANUEL RIOS NAVARRO		CONSEJERO	28-07-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JOSE SERNA MASIÁ		CONSEJERO	07-02-2000	02-04-2004	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. MANUEL PIZARRO MORENO	VEASE NOTA EN APARTADO G	PRESIDENTE
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	VEASE NOTA EN APARTADO G	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	VEASE NOTA EN APARTADO G	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. ALBERTO ALONSO UREBA	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO; DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID; CATEDRÁTICO DE DERECHO MERCANTIL. ABOGADO EN EJERCICIO; CATEDRÁTICO DE DERECHO MERCANTIL EN LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE MADRID.
D. RAFAEL ESPANOL NAVARRO	VEASE NOTA EN APARTADO G	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y ABOGADO EN EJERCICIO. PRESIDENTE DE GRUPO LA SEDA (1993) Y PRESIDENTE DE MAJÓRICA (2002). PRESIDENTE DE PROFIBRA – ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PRODUCTORAS DE FIBRAS QUÍMICAS (1994).
D. JOSE M. FERNANDEZ CUEVAS	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID; LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES POR ICADE; INGENIERO INDUSTRIAL AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA; AUDITOR DE CUENTAS. LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN; DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL DE ADA; ADJUNTO AL PRESIDENTE DEL GRUPO CLINER.
D. JOSE M. FERNANDEZ NORNIELLA	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INGENIERO EN TECNICAS ENERGÉTICAS POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID; DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR; DIPLOMADO EN LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTOS. PRESIDENTE DE EBRO-PULEVA, S.A.
D. JOSE FERNANDEZ OLANO	VEASE NOTA EN APARTADO G	DOCTOR INGENIERO DE MINAS; LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES; PROFESOR ADJUNTO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (HASTA 1982); PROFESOR ASOCIADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA (1982-1999). PRESIDENTE EJECUTIVO DE ALDEASA.
D. RAFAEL GONZÁLEZ -GALLARZA MORALES	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID; DIPLOMADO SUPERIOR DE DERECHO COMPARADO LUXEMBURGO. PRESIDENTE DE PRENSA MALAGUEÑA, S.A.
D. FRANCISCO NÚÑEZ BOLUDA	VEASE NOTA EN APARTADO G	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID; INSPECTOR FINANCIERO Y TRIBUTARIO DEL ESTADO. DIRECTOR DEL COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.

D. JOSÉ LUIS OLLER ARINO	VEASE NOTA EN APARTADO G	DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS. EJERCICIO LIBRE.
D. JUAN RAMÓN QUINTAS SEOANE	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y CATEDRÁTICO NUMERARIO DE UNIVERSIDAD EN TEORÍA ECONÓMICA. PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO (CECA); VICEPRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN EUROPEA DE CAJAS DE AHORRO, Y VOCAL DE LA COMISIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE AHORRO.
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	VEASE NOTA EN APARTADO G	LICENCIADO EN DERECHO; LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS; INTENDENTE MERCANTIL; AUDITOR-CENSOR JURADO DE CUENTAS. NOTARIO DE MADRID.
D. MANUEL RÍOS NAVARRO	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA; MACROECONOMÍA Y MARKETING BOSTON UNIVERSITY (EE.UU.). VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS PELETERAS, S.A. (INPELSA).
D. JOSÉ SERNA MASIA	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE MADRID; ABOGADO DEL ESTADO (1970); AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA (1986). NOTARIO DE BARCELONA.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de ENDESA, existen los siguientes tipos de consejeros:

a) Los que están vinculados, profesionalmente y de modo permanente, a la Sociedad.

b) Los que su vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

c) Los que su pertenencia al Consejo de Administración derive de la participación patrimonial en el capital de la Sociedad.

Los consejeros a que se refiere el apartado b) anterior serán mayoría respecto del total de consejeros que, en cada momento, formen el Consejo, siempre que lo permita el número de consejeros elegidos en ejercicio del derecho de los accionistas a tener representación en el Consejo, proporcional a su participación en el capital social.

Las definiciones de los consejeros de tipo a) y c) anteriores son sustancialmente equivalentes a las calificaciones empleadas más arriba; sin embargo, en la definición de consejeros tipo b) hay algunas diferencias terminológicas con la categoría definida en las recomendaciones del Comité Aldama y de la Unión Europea sobre Consejero independiente; por ello, los consejeros de ENDESA de este tipo han realizado una declaración acreditativa de los criterios mínimos establecidos en estas recomendaciones. El Consejo de Administración, a la vista de las mismas, ha realizado una declaración expresa de que estos consejeros son independientes, de forma que la distribución de los miembros del Consejo de ENDESA es la anteriormente reseñada.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	<p>EL ARTICULO 47 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DETERMINA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ DELEGAR EN LA COMISIÓN EJECUTIVA, EN EL CONSEJERO DELEGADO Y EN LAS DISTINTAS COMISIONES DEL CONSEJO, CON CARÁCTER TEMPORAL O PERMANENTE, TODAS O PARTE DE SUS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE, LEGALMENTE O POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, FUEREN DE SU EXCLUSIVA COMPETENCIA.</p> <p>LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA Y EN EL CONSEJERO DELEGADO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES QUE HAYAN DE OCUPAR TALES CARGOS, REQUERIRÁN PARA SU VALIDEZ EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO Y NO PRODUCIRÁN EFECTO ALGUNO HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.</p> <p>LA COMISIÓN EJECUTIVA Y EL CONSEJERO DELEGADO DARÁN CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS PRINCIPALES DECISIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, CON FECHA 13 DE MARZO DE 2000, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DELEGÓ, A FAVOR DEL CONSEJERO DELEGADO, TODAS Y CADA</p>

	UNA DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL, LAS FACULTADES DELEGADAS A FAVOR DEL CONSEJERO DELEGADO SE EJERCERÁN POR ÉSTE SOLIDARIAMENTE RESPECTO DE LAS QUE CORRESPONDAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
--	---

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	PRESIDENTE
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENDESA EUROPA, S.L.	PRESIDENTE
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	AUNA OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENERSIS, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. RAFAEL ESPANOL NAVARRO	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. JOSE M. FERNANDEZ CUEVAS	SMARTCOM PCS	CONSEJERO
D. JOSÉ M. FERNANDEZ NORNIELLA	CHILECTRA, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. JOSÉ FERNANDEZ OLANO	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. RAFAEL GONZALEZ -GALLARZA MORALES	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. FRANCISCO NUNEZ BOLUDA	ENDESA EUROPA, S.L.	CONSEJERO
D. JOSÉ LUIS OLLER ARINO	ENDESA EUROPA, S.L.	CONSEJERO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	ENDESA EUROPA, S.L.	CONSEJERO
D. MANUEL RIOS NAVARRO	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ SERNA MASIA	ENDESA EUROPA, S.L.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. ALBERTO ALONSO UREBA	ZELTIA, S.A.	CONSEJERO
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	IBERIA, L.A.E.	VICEPRESIDENTE
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	ACS, S.A.	CONSEJERO
D. RAFAEL ESPANOL NAVARRO	GRUPO LA SEDA	PRESIDENTE
D. RAFAEL ESPANOL NAVARRO	DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ M. FERNANDEZ NORNIELLA	EBRO-PULEVA, S.A.	PRESIDENTE
D. JOSÉ M. FERNANDEZ NORNIELLA	ENAGAS, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ M. FERNANDEZ NORNIELLA	IBERIA, L.A.E.	CONSEJERO
D. JOSÉ FERNANDEZ OLANO	ALDEASA, S.A.	PRESIDENTE
D. JOSÉ FERNANDEZ OLANO	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO
D. JUAN RAMON QUINTAS SEOANE	CASER, GRUPO ASEGURADOR	CONSEJERO
D. JUAN RAMON QUINTAS SEOANE	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO

D. JUAN RAMÓN QUINTAS SEOANE	AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
D. MANUEL RÍOS NAVARRO	INDUSTRIAS PELETERAS, S.A.— INPELSA—	VICEPRESIDENTE

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.170
Retribución variable	1.349
Dietas	930
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	47
Total:	4.496

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	343
Créditos concedidos	153
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	4.555
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	225
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	5.865

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	311
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	311

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.984	71
Externos Dominicales	112	0
Externos Independientes	1.400	240
Otros Externos	0	0
Total:	4.496	311

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	4.807
--	--------------

Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,350
--	-------

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
01. D. FRANCISCO BORJA ACHA BESGA	DIRECTOR CORPORATIVO DE ASESORIA JURÍDICA
02. D. JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	DIRECTOR GENERAL DE ESPAÑA Y PORTUGAL
03. D. GABRIEL CASTRO VILLALBA	DIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN
04. D.ª M. ISABEL FERNANDEZ LOZANO	DIRECTORA CORPORATIVA DE CONTROL
05. D. ANGEL FERRERA MARTINEZ	PRESIDENTE CONSEJO ASESOR DE UNELCO-ENDESA CANARIAS
06. D. AMADO FRANCO LAHOZ	PRESIDENTE CONSEJO ASESOR DE ERZ-ENDESA ARAGÓN
07. D. JOSE ANTONIO GUTIERREZ PEREZ	DIRECTOR GENERAL DE ERZ- ENDESA ARAGÓN
08. D. JOSE FELIX IBANEZ GUERRA (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3))	DIRECTOR GENERAL DE MINERIA
09. D. PEDRO LARREA PAGUAGA	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ENERGÍA
10. D. HECTOR LOPEZ VILASECO	DIRECTOR GENERAL DE GESTION ENERGÍA LATINOAMÉRICA
11. D. ALFREDO LLORENTE LEGAZ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3) (4))	DIRECTOR GENERAL DE ENDESA DIVERSIFICACIÓN
12. D. JOSÉ LUIS MARIN LOPEZ -OTERO (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3))	DIRECTOR GENERAL DE DISTRIBUCIÓN
13. D. ALBERTO MARTIN RIVALS	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIO LATINOAMÉRICA
14. D. JOSÉ A. MARTINEZ FERNANDEZ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3))	DIRECTOR GENERAL DE SEVILLANA - ENDESA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA
15. D. GERMAN MEDINA CARRILLO (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3))	DIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS
16. D. SALVADOR MONTEJO VELILLA	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
17. D. MANUEL MORAN CASERO	DIRECTOR GENERAL DE GENERACION
18. D. JESUS OLMOS CLAVIJO	DIRECTOR GENERAL DE EUROPA
19. D. JOSE LUIS PALOMO ALVAREZ	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO Y DE CONTROL
20. D. ANTONIO PAREJA MOLINA (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3))	DIRECTOR CORPORATIVO DE SERVICIOS
21. D. JOSÉ MARIA PLANS GÓMEZ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3))	DIRECTOR GENERAL DE UNELCO-ENDESA CANARIAS
22. D. JOSÉ LUIS PUCHE CASTILLEJO	DIRECTOR CORPORATIVO DE AUDITORIA
23. D. ÁLVARO QUIRALTE ABELLÓ	DIRECTOR GENERAL DE ENDESA ITALIA
24. D. JAIME REGUART PELEGRI (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3))	DIRECTOR GENERAL DE GESA-ENDESA BALEARES
25. D. BARTOLOME REUS BELTRAN	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE GESA-ENDESA BALEARES
26. D. LUIS RIVERA NOVO	DIRECTOR GENERAL DE LATINOAMÉRICA
27. D. JUAN ROSELL LASTORTRAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE FECSA-ENDESA CATALUÑA
28. D. JORGE ROSEMBLUT RATINOFF	PRESIDENTE DE CHILECTRA
29. D. JOSÉ MARIA ROVIRA VILANOVA (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3))	DIRECTOR GENERAL DE FECSA-ENDESA CATALUÑA
30. D. CARLOS TORRES VILA	DIRECTOR CORPORATIVO DE ESTRATEGIA
31. D. JAVIER URIARTE MONEREO	DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN
32. D. MARIO VALCARCE DURAN	GERENTE GENERAL DE ENERSIS
33. D. EVARISTO VILLA RUIZ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (3) (4))	DIRECTOR GENERAL DE ENDESA SERVICIOS

34. D. JAIME YBARRA LLOSENT	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE SEVILLANA ENDESA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA
35. D. PABLO YRARRAZABAL VALDES	PRESIDENTE DE ENERSIS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	17.271
---	--------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	29
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración es informada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y aprobada por el Consejo de Administración, dentro de los términos establecidos en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, y de forma más amplia en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración:

33.1 La remuneración de los administradores se compone de los siguientes conceptos: asignación fija mensual y participación en beneficios. La remuneración, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el uno por mil de los beneficios del Grupo consolidado, aprobados por la Junta General, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este porcentaje en los ejercicios en que lo estime conveniente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de este artículo con relación a las dietas.

Corresponderá al propio Consejo la distribución del importe citado entre los conceptos anteriores y entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine.

33.2 Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus comités. La cuantía de dicha dieta será, como máximo, el importe que, de conformidad con los párrafos anteriores, se determine como asignación fija mensual. El Consejo de Administración podrá, dentro de este límite, establecer la cuantía de las dietas.

33.3 Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

33.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios, sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 por ciento.

33.5 Los consejeros que no tengan vinculación profesional o laboral con la Sociedad no tendrán ninguna otra remuneración, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, correspondiente al ejercicio de su actuación como consejeros.

33.6 El Presidente, de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá, además, la retribución que se establezca al fijar el régimen legal particular con el que se vincule con la Sociedad.

El Consejero Delegado, además de lo previsto en los apartados precedentes para los consejeros de la Sociedad y de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá una retribución fijada en el contrato por el que se vincule con la Sociedad, en el que se especificarán sus derechos y obligaciones, tanto mientras dure su relación con ella como al término de la misma.

Los importes de la remuneración fija, la aplicación de la remuneración variable, así como las remuneraciones del Presidente y del Consejero Delegado, correspondientes a sus particulares regímenes, deberán ser propuestos por el Comité de Nombramientos y Retribuciones al Consejo, y estarán sujetos a la obligación de transparencia.

33.7 El Comité de Nombramientos y Retribuciones redactará una Memoria Anual sobre la política de retribución de los consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos en su carácter de tales, con desglose de todas las partidas que lo integren. Sin perjuicio de poder aplicar una individualización total en una fase ulterior, las retribuciones de los consejeros vinculados con carácter profesional y permanente a la Sociedad se indicarán de forma global para todos ellos, indicando el número de los que los perciben por cada uno de los conceptos retributivos.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de

administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración de ENDESA, S.A. actualmente vigente, fue aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 28 de octubre de 2003, y no ha sufrido modificaciones durante el pasado ejercicio. Figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 14779, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-6405, inscripción 901.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, "Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento, como la separación de los consejeros. El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible".

El nombramiento y la reelección de consejeros se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 5.º Estructura y composición del Consejo

"5.3. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que formule el Consejo recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél."

Artículo 22.º Nombramiento de consejeros

"La Junta General o, en su caso, el Consejo serán competentes para designar a los miembros del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El Consejo hará la propuesta de nombramiento previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones."

Artículo 25.º Reelección de consejeros

"El Comité de Nombramientos y Retribuciones informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de los consejeros que el Consejo decida presentar a la Junta General."

Artículo 26.º Cese de los consejeros

“26.1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

26.2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

26.3. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación o acorte la duración de la referida prohibición.”

El procedimiento a seguir y los criterios a emplear utilizados son aquellos regulados en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en que los consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, se regulan en el artículo 26.º Cese de los Consejeros del Reglamento del Consejo de Administración:

“26.1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

26.2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

26.3. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación o acorte la duración de la referida prohibición.”

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Acuerdos (ver apartado G-Nota B.1.17)	Mitad más uno	Absoluta

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
De conformidad con lo establecido en el artículo 46.º de los Estatutos Sociales, "el Consejo deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente o la mayoría de los Vocales presentes o representados propongan, aunque no estuvieran incluidas en el mismo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión. Lo previsto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de aquellos acuerdos para cuya adopción se exija una mayoría cualificada de consejeros por los presentes Estatutos o la legislación vigente", asimismo el artículo 11.º del Reglamento del Consejo de Administración establece que "en caso de empate, el Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá voto de calidad".

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	8
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Estatutos de la Sociedad, en su artículo 44.º, establecen que “la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo”.

Por otra parte, el artículo 11.º del Reglamento del Consejo de Administración señala que “cada Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad”.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	18
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	25
Número de reuniones del Comité de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	CONSEJERO DELEGADO
D. JOSÉ LUIS PALOMO ALVAREZ	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO Y DE CONTROL

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No existen mecanismos especiales a este respecto, aunque de conformidad con la legislación mercantil vigente y para su aprobación por

sus correspondientes Juntas Generales de Accionistas, los administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control necesarios para la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas que muestren una imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados del Grupo consolidado.

Asimismo, para contrastar la no existencia de diferencias entre los criterios antes señalados y las políticas seguidas, los auditores externos verifican las cuentas anuales y están regularmente informados sobre los controles y procedimientos definidos por la Compañía y sus sociedades filiales, desarrollan sus trabajos con total libertad, tienen acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones y también a las actas del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, el Auditor Externo ha emitido sus informes de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los últimos 15 ejercicios, expresando una opinión sin salvedades.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Para responder a la exigencia de información demandada por accionistas e inversores, y asegurar que el acceso a ésta se realiza en las mismas condiciones de igualdad y transparencia para todos, la Sociedad utiliza los siguientes medios de comunicación:

La Dirección de Relaciones con Inversores, con dependencia de la Dirección Corporativa Financiera y de Control, atiende cualquier consulta relativa a ENDESA y sus compañías filiales, resultados, dividendo, cotización, emisión de obligaciones y bonos en circulación, Junta General de Accionistas, etc., y toda aquella información general sobre la Compañía que los inversionistas deseen conocer.

La Oficina de Atención al Accionista, con dependencia de la Dirección de Relaciones con Inversores, atiende las consultas a través del teléfono de llamada gratuita número: 900 666 900, y las consultas personales en la sede social de ENDESA, calle Ribera del Loira, 60, planta 0, 28042 Madrid, y también a través de la dirección del correo electrónico: eoaccionista@endesa.es.

La página web de ENDESA, constituida como medio de comunicación al mercado con información sobre los aspectos relevantes de la Sociedad analizada y actualizada permanentemente, de acuerdo con los criterios fijados por sus administradores y de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con la normativa vigente relativa a la obligatoriedad de la difusión de los hechos relevantes, la Sociedad pone los mismos a disposición de los señores accionistas, inversores y público en general en la página www.endesa.es, y también se encuentran disponibles en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, www.cnmv.es.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.º de los Estatutos Sociales de la Compañía, es el Comité de Auditoría y Cumplimiento el encargado de velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financieros y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, teniendo encomendado para ello la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por otra parte, no existen relaciones diferentes de las derivadas de las actividades profesionales con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación de riesgos.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	757	1.077	1.834
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	21,100	26,400	23,900

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	24	17

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	RED ELECTRICA ESPANA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	GAS NATURAL, S.A.	0,000	NINGUNO
D. FRANCISCO NUNEZ BOLUDA	IBERDROLA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. FRANCISCO NUNEZ BOLUDA	UNION FENOSA, S.A.	0,001	NINGUNO
D. JUAN RAMON QUINTAS SEOANE	IBERDROLA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	IBERDROLA, S.A.	0,001	NINGUNO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	UNION FENOSA, S.A.	0,003	NINGUNO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	RED ELECTRICA ESPANA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	ENEL, S.P.A.	0,000	NINGUNO
D. JOSÉ SERNA MASIA	IBERDROLA, S.A.	0,001	NINGUNO
D. JOSÉ SERNA MASIA	UNION FENOSA, S.A.	0,001	NINGUNO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El derecho de asesoramiento e información está regulado en el artículo 31.º del Reglamento del Consejo de Administración: "Los consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado.</p> <p>Los consejeros, por mayoría, tendrán, además, la facultad de proponer al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo.</p> <p>La propuesta anterior deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado. El Consejo podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento al que se refiere el apartado anterior, por la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema, o cuando considere que dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personas de la propia Sociedad".</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 41.º de los Estatutos Sociales de la Compañía señala que: “Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedarán obligados a: a) Recabar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos sociales a los que pertenezcan”, de conformidad con lo anterior los servicios de la Compañía proveen a los consejeros de la información correspondiente a la reunión con, en la medida de lo posible, siete días de antelación y, en cualquier caso, con 48 horas de antelación.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9 a 15	ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO 36º. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. FUNCIONES GENERALES. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO 6º. FUNCIONES. (VER APARTADO G - NOTA B.2.1.)
COMISION EJECUTIVA	5 a 7	REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO 13º. COMISIÓN EJECUTIVA (VER APARTADO G - NOTA B.2.1.)
CONSEJERO DELEGADO	1	ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO 45º. CARGOS DEL CONSEJO. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO 37º. EL CONSEJERO DELEGADO. (VER APARTADO G - NOTA B.2.1.)

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. MANUEL PIZARRO MORENO	PRESIDENTE
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	VOCAL
D. ALBERTO ALONSO UREBA	VOCAL
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	VOCAL
D. JOSÉ M. FERNANDEZ CUEVAS	VOCAL
D. JOSÉ M. FERNANDEZ NORNIELLA	VOCAL
D. JUAN RAMÓN QUINTAS SEOANE	VOCAL
D. SALVADOR MONTEJO VELILLA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCON	PRESIDENTE
D. FRANCISCO NUNEZ BOLUDA	VOCAL
D. JOSÉ LUIS OLLER ARINO	VOCAL
D. JOSÉ SERNA MASÍA	VOCAL
D. SALVADOR MONTEJO VELILLA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. RAFAEL GONZALEZ -GALLARZA MORALES	PRESIDENTE
D. RAFAEL ESPANOL NAVARRO	VOCAL
D. JOSE FERNANDEZ OLANO	VOCAL
D. MANUEL RIOS NAVARRO	VOCAL
D. SALVADOR MONTEJO VELILLA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Las reglas de organización y funcionamiento y las responsabilidades de las comisiones, comités y consejos asesores del Consejo de Administración se fijan en los Estatutos Sociales y los artículos 13.º a 16.º del Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 13.º Comisión Ejecutiva

13.1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado. Se reunirá, al menos, una vez al mes.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.

13.2. Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- a. Adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.
- b. Ejercer las funciones referentes al control de la gestión de la Sociedad.
- c. Estudiar y proponer las directrices que han de definir la estrategia empresarial y supervisar su puesta en práctica, con especial atención a las actuaciones en las áreas internacional y de diversificación.
- d. Deliberar e informar, para elevar al Consejo, los asuntos que correspondan a las materias siguientes, hayan sido o no objeto de delegación por el Consejo:
 - Presupuestos de la Sociedad con desglose de las previsiones correspondientes a cada línea de negocio y seguimiento de la gestión económica, de las desviaciones y de las propuestas de medidas correctoras.
 - Inversiones materiales o financieras y alianzas o acuerdos relevantes para la Sociedad.
 - Operaciones financieras de importancia económica y programas de actuaciones a medio plazo.

- Valoración de la consecución de los objetivos de las distintas unidades operativas de la empresa.

13.3. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

13.4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos en los que exista delegación de facultades por parte del Consejo son de cumplimiento obligatorio desde su adopción. No obstante, en aquellos casos en los que a juicio del Presidente, o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación posterior del Consejo.

13.5. El Secretario de la Comisión Ejecutiva, que será el del Consejo, levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo, conforme a lo establecido en los Estatutos.

Artículo 14.º Comité de Auditoría y Cumplimiento

14.1. El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

14.2. El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

14.3. El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros.

14.4. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

14.5. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

14.6. La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de conformidad con el artículo 57 de estos Estatutos.
- c. Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.
- e. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

Artículo 15.º Comité de Nombramientos y Retribuciones

15.1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

15.2. El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración, de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

15.3. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros.

15.4. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

15.5. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

15.6. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General. Asimismo, informará acerca de sus retribuciones.

Además, el Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de ENDESA (en la actualidad niveles I a III), así como de los Primeros Ejecutivos de Enersis, Chilectra y Endesa Chile.
- Aprobar las retribuciones de los miembros de la Alta Dirección en los términos definidos en el apartado anterior.
- Decidir la adopción de esquemas de retribución para la Alta Dirección que tengan en cuenta los resultados de las empresas. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.
- Determinar los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado con la Sociedad.
- Elaborar y aprobar el Estatuto de la Alta Dirección.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

Artículo 16.º Los Consejos Asesores

El Consejo podrá acordar la creación de Consejos Asesores que, sin tener el carácter de órganos sociales, estudien e informen sobre los asuntos que el Consejo considere de interés para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo, a propuesta del Presidente, aprobará la designación de los miembros de los Consejos Asesores que deberán ser personas de reconocido prestigio por su trayectoria profesional dentro o fuera de España.

Igualmente, a propuesta del Presidente, el Consejo acordará los temas objeto de estudio por los Consejeros Asesores y en especial los destinados a lograr un mejor conocimiento del entorno de la Sociedad y de las perspectivas de cambio en los mercados nacionales e internacionales, la

evolución en las tecnologías aplicadas, o en la organización de las empresas, así como la integración y consolidación de las sociedades del Grupo.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	DELEGADAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	ASESORAMIENTO, PROPUESTA, INFORME, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ASESORAMIENTO, PROPUESTA, INFORME Y APROBACIÓN

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión Ejecutiva y los Comités de la Compañía están regulados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y no han sufrido ninguna modificación durante el ejercicio 2004.

El Comité de Auditoría, por segundo año consecutivo, ha elaborado el informe de actividades correspondientes al ejercicio terminado.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El artículo 47 de los Estatutos Sociales determina que “el Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Consejero Delegado y en las distintas Comisiones del Consejo, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus facultades, excepto aquellas que, legalmente o por acuerdo de la Junta General, fueren de su exclusiva competencia.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado darán cuenta al Consejo de Administración de las principales decisiones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas”.

En este sentido, con fecha 23 de junio de 1972, el Consejo de Administración de ENDESA, al amparo de lo establecido en los Estatutos Sociales, constituyó una Comisión Ejecutiva en la que delegó con carácter

permanente todas sus funciones, salvo aquellas que legalmente o por acuerdo de la Junta General fueren de su exclusiva competencia.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	EMISION DE PAGARÉS	36.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	AVALES	150.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	DEPOSITARIO DE F.DE P.	0
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	INTERNATIONAL ENDESA B.V.	Contractual	DERIVADO	115.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	GAS ARAGON, S.A.	Contractual	CREDITO	6.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A.	Contractual	PRESTAMO	23.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA ITALIA SRL	Contractual	PRESTAMO	100.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA ITALIA SRL	Contractual	DERIVADO	100.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENERSIS, S.A.	Contractual	PRESTAMO SINDICADO	100.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA CHILE	Contractual	PRESTAMO SINDICADO	62.000

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	ENDESA, S.A.	Contractual	EMISIÓN DE PAGARÉS	169.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	ENDESA, S.A.	Contractual	AVALES	300.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	ENDESA DIVERSIFICACIÓN	Contractual	ASESORIA EN VENTA	2.400
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	EXPLOTACIONES EÓLICAS SASO PLANO, S.A.	Contractual	PRESTAMO SINDICADO	7.000

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2004 no se han dado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, sin perjuicio de las abstenciones que, aun sin existir el conflicto y con objeto de extremar las cautelas, constan en las Actas de los Órganos de Administración de la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el artículo 41.º de los Estatutos Sociales de la Compañía, "sin perjuicio de lo establecido legalmente, el Reglamento del Consejo de Administración desarrollará los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto de los administradores y, en especial, la obligación de no competencia, el uso de información no pública y de activos sociales, el aprovechamiento de las oportunidades de negocio, los conflictos de interés y las operaciones vinculadas", así, el Reglamento del Consejo de Administración regula las incompatibilidades que afectan a los Consejeros en su artículo 25.º; los deberes de los Consejeros en el artículo 27.º; el deber de confidencialidad en el artículo 28.º; los usos de información y de los activos sociales en el artículo 29.º y las oportunidades de negocio en el artículo 30.º

La disposición final del Reglamento establece que “la condición de Consejero supone la aceptación por escrito del presente Reglamento, así como la declaración de que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo. Los Consejeros suscribirán y renovarán anualmente una declaración de actividades y bienes que tengan relación con la Sociedad a los efectos del cumplimiento del régimen de incompatibilidades”.

En este sentido, los Consejeros declaran conocer los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que no están incursos en ninguna de las incompatibilidades legales que pudieran afectar al ejercicio del cargo de consejero y suscriben una declaración de bienes y actividades en la que comunican:

- Los cargos o funciones en empresas competidoras.
- La pertenencia a otros consejos de administración.
- Cargos o funciones en otras sociedades que eventualmente pudieran colisionar con los intereses de la Sociedad.
- Valores mobiliarios en la Compañía y otras empresas del grupo
- Participaciones/Valores mobiliarios en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Compañía, y
- Cualquier otra información de interés a efectos de aplicación del régimen de incompatibilidades.

Finalmente, aceptan la obligación de comunicar las operaciones realizadas por familiares y por sociedades vinculadas patrimonialmente al consejero declarante con relevancia para la Sociedad, así como la de comunicar cualquier modificación producida en la declaración.

Por otra parte, conforme a lo regulado en la Disposición adicional cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Sociedad cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores aprobado por el Consejo de Administración el 27 de mayo de 2003, lo cual supone el compromiso de garantizar su actualización y que su contenido es conocido, comprendido y aceptado por todas las personas pertenecientes a la organización a los que resulte de aplicación.

El artículo 5.º del Reglamento formula las normas generales de conducta en relación con los valores, así las personas sujetas, sociedades controladas por ellos y las personas vinculadas, deben comunicar por escrito al Secretario General de la Sociedad, en un plazo de siete días naturales desde su realización, cualquier operación que tenga por objeto títulos de la misma o de sus sociedades participadas.

Así mismo, las personas sujetas deberán informar al Secretario General sobre los posibles conflictos de intereses que puedan surgir. El Secretario General mantiene una lista, actualizada anualmente, de personas sujetas al Reglamento y conserva un registro de las comunicaciones cuyo contenido es confidencial y sólo puede ser revelado al Consejo de Administración o a quien éste determine en el curso de una actuación concreta.

Por último, la Sociedad cuenta con las Normas de integridad Corporativa, constituidas por el Estatuto de la Alta Dirección, el Estatuto del Directivo y el Código de Conducta del Empleado que desarrollan los principios y valores de la Compañía, sientan los criterios para las relaciones con los clientes y proveedores y establecen los principios que han de presidir las actuaciones de los empleados:

conducta ética, profesionalidad y confidencialidad, y dispone las incompatibilidades y limitaciones derivadas de la condición del directivo y alto directivo.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La creciente complejidad de los sectores empresariales y los variados intereses involucrados en los mismos, dan lugar a una gran multiplicidad de riesgos. ENDESA se encuentra afectada por estos factores de riesgo y por aquellos derivados de sus actividades.

Para mitigar y controlar en lo posible los mismos se han establecido, de acuerdo con la estrategia de control y perfil de riesgo definidos por el Consejo de Administración, normas de carácter interno que aseguran de forma razonable el establecimiento de los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad en el control y gestión de riesgos.

Principios generales

- El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada por el Consejo de Administración la función de aprobar el sistema de evaluación y control de riesgos relevantes para ENDESA y sus sociedades filiales.
- Existe un Comité de Riesgos, cuya composición y funciones se detallan más adelante, que determina y actualiza la política global de riesgos de ENDESA.
- ENDESA cuenta con una serie de límites de riesgo, y las actuaciones con niveles de riesgo superiores a los establecidos deben contar con la aprobación previa del Comité de Riesgos.
- Para el control y gestión de riesgos se tienen en cuenta los distintos negocios, con mediciones globales del riesgo que aseguran la optimización de la suma de las partes.
- Cada línea de negocio y área corporativa es responsable de elaborar, mantener actualizada y aplicar una política de riesgos propia, coherente con la política global de riesgos, así como de establecer los mecanismos de gestión de riesgos que aseguren su cumplimiento.
- Dada la naturaleza empresarial y el objeto social de ENDESA, los niveles de riesgo que se asuman estarán siempre ligados a las actividades de sus negocios.

Sistema de Control de Riesgos

El Sistema de Control de Riesgos de ENDESA, en el que el riesgo global se define como el riesgo resultante de la consolidación de todos los riesgos a los que está expuesta (de mercado, de crédito, operativo y de negocio) considerando los efectos de mitigación entre las diferentes exposiciones y categorías del mismo, permite la consolidación de las exposiciones al riesgo de las unidades y áreas de negocio de la Compañía y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones en términos de riesgo y de empleo adecuado de capital.

El proceso de control de riesgo obedece a un modelo basado, por una parte, en el estudio permanente del perfil de riesgo, en las mejores prácticas actuales en el sector energético o de referencia en la gestión de riesgos, en criterios de homogeneidad de las mediciones, en la separación entre gestores y controllers de riesgo; y, por otra parte, en asegurar la conexión entre el riesgo asumido y los recursos necesarios para operar los negocios y en optimizar la relación riesgo-retorno de los negocios.

ENDESA ha desarrollado una metodología y sistema de control de riesgos específicos para tratar los riesgos a los que ENDESA está expuesta, teniendo en cuenta las particularidades de los mercados donde ENDESA o sus filiales operan.

En su Sistema de Control de Riesgos ENDESA considera cuatro categorías de riesgos: mercado, crédito, operativo y de negocio. Los siguientes cuadros muestran los principales riesgos cuantificados en el sistema:

RIESGO DE MERCADO

Riesgo de que variaciones en precios y variables de mercado (tipos de interés, tipos de cambio, precios commodities...) produzcan cambios en el valor o margen de ENDESA.

- participaciones financieras cotizadas y no cotizadas
- tipos de interés
- tipos de cambio
- precios de commodities (combustibles, gas y electricidad)

RIESGO DE CRÉDITO

Riesgo de que una contraparte o cliente no haga frente a sus obligaciones contractuales, traduciéndose en una pérdida para ENDESA:

- Contrapartes en mercados financieros.
- Deuda comercial.
- Contrapartes en mercados de energía.
- Deuda ínter compañía.

RIESGO OPERATIVO

Riesgo de pérdidas por fallos debidos a procesos y sistemas inadecuados (Riesgo Operacional) y asociados a la operación de las centrales y a la entrega de la energía (Riesgo de las Operaciones):

- Interrupciones del servicio.
- Pérdidas técnicas y no técnicas (eléctricas).
- Daños a activos físicos.
- Prácticas comerciales.
- Prácticas laborales.
- Gestión de procesos.
- Fraude interno y externo.

RIESGO DE NEGOCIO

Riesgo de pérdidas debidas a factores externos como la regulación, nivel de competencia, patrones de demanda, estructura de la industria, etc.

- Riesgo regulativo.

- Demanda.
- Hidraulicidad.
- Inflación.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Sistema de Control de Riesgos de ENDESA se basa en un conjunto de acciones estratégicas y operativas dirigidas al cumplimiento de las políticas globales de riesgo necesarias para alcanzar los objetivos aprobados por el Consejo de Administración sin sobrepasar los límites de riesgo establecidos.

Los objetivos básicos del proceso de control de riesgo en la Compañía son los siguientes:

1. Servir de soporte a la Alta Dirección en la definición de los límites de riesgo en los negocios.
2. Establecer los procedimientos de identificación, aprobación, análisis, control e información sobre los riesgos de ENDESA de acuerdo con su estrategia y la tolerancia al mismo de la corporación.
3. Facilitar el desarrollo e implantación de metodologías de medición de riesgos que integren todos los riesgos de ENDESA y permitan identificarlos de forma temprana.
4. Comunicar a las áreas tomadoras de riesgo las políticas y procedimientos corporativos así como vigilar el cumplimiento de las mismas.
5. Asegurar que las políticas y procedimientos de riesgos de las Unidades de Negocio son consistentes con la política global de riesgos de la Corporación.
6. Asegurar que ENDESA cumple la regulación existente.
7. Promover en la Organización la priorización del riesgo como vector en la gestión de los negocios.

La métrica fundamental elegida para cuantificar el riesgo global de ENDESA es el capital económico (o capital en riesgo), aquel necesario para cubrir pérdidas no esperadas o poco probables.

Partiendo del capital económico corporativo, ENDESA establece medidas de control de riesgos para sus negocios (España y Portugal; Europa; Latinoamérica) para poder evaluar los riesgos potenciales y así poder tomar las acciones pertinentes para mitigarlos y reducirlos.

Para la medición del capital económico, ENDESA ha desarrollado unas metodologías que consideran las particularidades de los distintos mercados donde ENDESA o sus filiales operan.

Dichas metodologías consideran el grado de correlación entre los distintos riesgos a los que está expuesta ENDESA (de mercado, de crédito, operativo y de negocio), y la diversificación entre unidades de negocio para medir el capital necesario para soportar el riesgo asumido por ENDESA con un determinado nivel de confianza.

Las características principales del modelo de control de riesgo son:

- Centralizado: permite un control y medición homogéneos del riesgo asumido en todas las unidades de negocio y actividades del grupo ENDESA.
- Global: encaminado a producir una medición completa y única del riesgo diversificado asumido por ENDESA para su posterior atribución a unidades de negocio, actividades y activos.

- Independiente: para garantizar una segregación de funciones entre gestores y controladores del riesgo que permita una mejor aplicación de la política de riesgos de la corporación.
- Inventariado: basado en la documentación de los riesgos relevantes en un mapa de riesgos, permitiendo un mejor control y seguimiento de las exposiciones.
- Integrado: dentro de la planificación y en el proceso de toma de decisiones, a través de la creación de herramientas que permiten evaluar la solvencia para diferentes escenarios y analizar rentabilidades ajustadas al riesgo.
- Orientado hacia la maximización del valor del accionista: creando los incentivos adecuados, alineando los intereses de los tomadores de riesgo con los accionistas y conectando el nivel de riesgo asumido con los recursos necesarios.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el desarrollo de la actividad de ENDESA y sus empresas filiales realiza un seguimiento de los riesgos descritos en el apartado primero de esta sección en base a un límite corporativo fijado en términos de capital económico.

El sistema de control de riesgos de ENDESA ha venido funcionando adecuadamente para controlar y gestionar sus riesgos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La política global de riesgos de ENDESA establece distintos niveles de autoridad delegada, creando órganos de gobierno (comités y comisiones) de manera que las decisiones sean colegiadas, y no se incurran riesgos por decisiones sólo individuales.

Los principales órganos de gobierno con responsabilidades en el control de riesgos son los siguientes:

1. Comité de auditoría y cumplimiento.
2. Comité de riesgos de ENDESA.
3. Comisión de riesgos de ENDESA.
4. Comité de riesgos de España y Portugal.
5. Comité de riesgos de Europa.
6. Comité de energía de Latinoamérica.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada por el Consejo de Administración la función de aprobar y supervisar el sistema de evaluación y control de riesgos relevantes para ENDESA y sus sociedades filiales.

COMITÉ DE RIESGOS DE ENDESA

El Comité de Riesgos reporta al Comité de Auditoría y Cumplimiento. Se reúne trimestralmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario por convocatoria de su Presidente. Sus principales funciones son:

1. Establecer y actualizar la Política Global de Riesgos de ENDESA adaptándola a las actividades y negocios en cada momento.
2. Establecer el nivel de exposición al riesgo global de ENDESA y comunicar los límites de riesgo.
3. Aprobar los métodos de medición del riesgo global.
4. Supervisar el nivel de exposición al riesgo de ENDESA mediante información periódica.
5. Informar periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración sobre el nivel de exposición al riesgo.
6. Analizar el impacto en los resultados y en el nivel de riesgo de la entrada en nuevos negocios, mercados, etc.
7. Impulsar una auditoría independiente sobre los procesos y procedimientos del control de riesgo corporativo.
8. Aprobar la política de riesgos de cada Unidad de Negocio y Área Corporativa.
9. Supervisar los objetivos establecidos para las Unidades de Negocio en relación con la incorporación de la evaluación y mantenimiento del nivel de riesgo dentro de los límites fijados como prioritario en su actividad.

Composición del Comité de Riesgos:

Presidente: Consejero Delegado

Miembros:

- Director General España y Portugal
- Director General Latinoamérica
- Director General Europa
- Director Corporativo Financiero y de Control
- Director Corporativo de Asesoría Jurídica
- Director Corporativo de Estrategia
- Director General de Gestión de la Energía
- Director General de Servicios
- Subdirector General de Control
- Subdirector General de Finanzas

Secretario del Comité: Director de Control de Riesgos y Presupuestos

COMISIÓN DE RIESGOS DE ENDESA

La Comisión de Riesgos apoya al Comité en el cumplimiento de sus funciones. Se reúne mensualmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario por convocatoria de su Presidente.

La principal función que tiene encomendada es el seguimiento continuo del nivel de exposición al riesgo de ENDESA.

OTROS COMITÉS DE RIESGOS

Así mismo, existen Comités de Riesgos en los Negocios (España y Portugal; Europa; Latinoamérica) que se reúnen periódicamente con los objetivos de implantar y supervisar sus políticas de riesgos de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo marcado por el Comité de Riesgos de ENDESA.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad y sus empresas filiales desarrollan su actividad en el marco de diversas normativas: sectoriales, de mercados de valores, medioambientales, laborales, fiscales, etc. en España y otros países en los que desarrolla sus actividades, por ello ha establecido normas, procedimientos y controles que

permitan evitar irregularidades o, en el caso de que eventualmente pudieran darse, sean corregidas con prontitud.

Cada área de negocio o corporativa de la Compañía es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sector en que desarrolla su actividad; sin embargo, existen cuatro unidades con responsabilidades claramente delimitadas, que garantizan el cumplimiento de la normativa interna y externa que afectan a ENDESA y sus sociedades filiales:

– Secretaría General y del Consejo de Administración, que atiende a la legalidad formal y material de las actuaciones de los Órganos de Gobierno de la Sociedad comprobando su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y vela por la observancia de los principios y criterios de buen gobierno.

– Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica, se encarga de impulsar aquellas medidas que garanticen que ENDESA y las sociedades del grupo cumplen con la normativa vigente en todos los aspectos que le son de aplicación, para ello los procedimientos internos aseguran su participación en todas las áreas de negocio donde pueda haber impactos legales significativos.

Adicionalmente, la Sociedad contrata el asesoramiento necesario en relación con las regulaciones que le afectan, tanto en España como en los países en los que tiene presencia.

– Dirección Corporativa de Auditoría, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa interna de ENDESA, de aplicación directa en las filiales participadas al 100 por cien por ENDESA. En el resto de sociedades donde ENDESA participa, sus representantes en los órganos de gobierno y de gestión promueven para que se adapten como normativa interna. En cuanto a la auditoría externa, se encarga de coordinar y supervisar los trabajos realizados por las firmas de auditoría contratadas.

– Dirección Corporativa Financiera y de Control, supervisa y coordina la financiación de las áreas de negocio y empresas filiales, y respecto al control de riesgos identifica, evalúa y controla los mismos, y mide si los negocios y áreas corporativas están dentro de los límites fijados.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los quórum de constitución de la Junta General se establecen en el artículo 25.º de los Estatutos Sociales de la Compañía: “La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma”, y en el artículo 26.º relativo a los acuerdos especiales: “Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será

suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital”, no diferenciándose en nada de los mínimos previstos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

De conformidad con el artículo 31.º de los Estatutos Sociales: “Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los presentes Estatutos. Para la adopción de acuerdos se seguirá el sistema de determinación del voto previsto en el Reglamento de la Junta General” y para los acuerdos especiales del artículo 26.º: “Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la Junta” de forma similar al régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Ni los Estatutos Sociales, ni el Reglamento de la Junta General de Accionistas otorgan derechos para los accionistas de la Sociedad distintos de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, tanto para las acciones ordinarias como para las acciones sin voto, rescatables o privilegiadas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Sociedad aprobó su Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el objetivo de potenciar la participación de los accionistas en la misma mediante una adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

No obstante lo anterior, al ser ENDESA una sociedad cotizada que, conforme a la información facilitada por Iberclear para la última Junta General de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2004, tiene una distribución accionarial muy dispersa con un free float de aproximadamente el 85 por ciento y alrededor del 46 por ciento del capital en manos de inversores extranjeros (véase Apartado G – Otras Informaciones de Interés. A.2.), la Compañía realiza, en la medida de lo posible, una política activa destinada a obtener la mayor difusión de la convocatoria de la Junta General y trata de incentivar la participación de los accionistas en la misma, con las siguientes medidas:

– Máxima difusión del anuncio de convocatoria de la Junta General, publicándolo en 9 diarios de difusión nacional, 8 más de lo exigido por el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, y un plazo de tiempo superior a los 15 días exigidos en el citado artículo entre la publicación de la convocatoria y la celebración de la Junta General, plazo que fue de 33 días en el año 2004 y 35 en 2003, de forma que los accionistas tuvieron a su disposición el contenido íntegro de los acuerdos y otras informaciones complementarias con tiempo suficiente.

– Incremento de los canales habituales de comunicación del accionista con la Sociedad poniendo a su disposición un buzón adicional en la página web bajo el epígrafe Junta General.

- Suscripción de acuerdos con entidades financieras para incentivar la participación de los accionistas en la Junta General, con incentivos económicos pactados con las entidades contratadas se establecieron en función del quórum obtenido con independencia del sentido del voto.
- Contratación de los servicios de una firma especializada en la identificación y análisis del accionariado, elaboración y envío de documentación informativa y proxys a los accionistas.
- Retransmisión en directo de la Junta General a través de la página web de la Sociedad (www.endesa.es).
- Para la Junta General de 2005, voto y delegación por medios de comunicación a distancia (correo postal y electrónico) y pago de una prima por asistencia a la misma.
- En resumen, ENDESA viene realizando durante los últimos años un permanente esfuerzo para conseguir la mayor participación posible de los accionistas en las juntas generales, así el quórum de los tres últimos ejercicios ha sido el siguiente:

Año	Quórum
2002	35,19%
2003	37,53%
2004	37,40%

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
La garantía de independencia y buen funcionamiento de la junta general viene dada por la existencia del Reglamento de la Junta General del que se dotó la Compañía en el año 2003, que en su artículo 1.º establece que el Reglamento: "regula, de conformidad con las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos", contribuyendo así a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En el ejercicio 2004 las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Junta General se refieren primero a la nueva redacción de los siguientes artículos: artículo 9.º (Derecho de información), artículo 12.º (Solicitud pública de representación) y artículo 18.º (Intervenciones) en los siguientes términos:

Artículo 9.º Derecho de información

1. A partir del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Igualmente, dicha documentación será puesta a disposición de los accionistas en la página de Internet de la Sociedad desde la fecha del anuncio de la convocatoria.

2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social y en la página de Internet de

la Sociedad las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición en tales lugares sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

3. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Las respuestas a los accionistas se cursarán por acuerdo del Consejo de Administración o, en su caso, por cualquiera de los administradores, por el Secretario del Consejo, o cualquier persona expresamente habilitada para ello.

4. Sin perjuicio del derecho de información del accionista con ocasión de la Junta General a que se refiere el apartado 3 anterior, una vez convocada la Junta General, los accionistas, previa consignación de su identidad como tales y a través de la Oficina del Accionista o por medio de la página de Internet de la Sociedad, podrán comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las materias del orden del día. De estos comentarios o sugerencias no se informará a la Junta General, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda tenerlos en cuenta y del derecho del accionista a intervenir en las deliberaciones de la Junta General en relación con el orden del día de la misma.

Artículo 12.º Solicitud pública de representación

En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener

o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión, por así permitirlo la Ley.

Artículo 18.º Intervenciones

1. El Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación para que, personándose ante el Notario, lo hagan constar previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan.

2. El Presidente de la Junta y las personas que éste designe al efecto se dirigirán a los asistentes para exponer sus respectivos informes.

A continuación, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación del orden en que serán llamados para hacerlo.

3. El tiempo inicialmente asignado a los accionistas para cada intervención será de cinco minutos, sin perjuicio de la facultad de prórroga que corresponde al Presidente de la Junta.

4. En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función al Consejero Delegado, a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado.

De no ser posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos en la Ley, salvo en los casos en que hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un 25 por ciento del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales.

5. Asimismo, y a la vista de las propuestas de acuerdos que les sean entregadas antes del comienzo de la sesión, los accionistas podrán formular durante su intervención propuestas alternativas sobre cualquier extremo del orden del día, excepto en aquellos casos en que conforme a la Ley hubieran de hallarse disponibles para los socios en el domicilio social cuando se publique la convocatoria.

Además, en el curso de la intervención podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión.

6. Los accionistas que deseen dejar constancia en acta del contenido íntegro de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente y entregar al Notario, antes de iniciarla, el texto escrito de ella para su cotejo y posterior unión a la matriz.

Y en segundo lugar la inclusión de un nuevo artículo 20.º bis (Voto y representación por medios de comunicación a distancia), con el siguiente tenor literal:

Artículo 20.º bis. Voto y representación por medios de comunicación a distancia

a. Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento y en las normas complementarias y de desarrollo que de este último establezca el Consejo de Administración.

La emisión del voto por correo se llevará a cabo remitiéndose a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el apartado b) del presente artículo.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida y cualquier otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime adecuada para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho de voto, sin perjuicio también de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el apartado b) del presente artículo.

Respecto del voto emitido por cualquiera de los medios previstos en el presente apartado a), su recepción por la Sociedad deberá producirse 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente apartado a), se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

b. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones del anterior apartado a), estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista en este Reglamento para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia. Asimismo, el Consejo de Administración, sobre la base del estudio y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, establecerá el momento a partir del cual podrán los accionistas emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración publicará en la página web de la Sociedad, la normativa de desarrollo y complemento del régimen establecido en el Reglamento de la Junta General así como el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en la Junta General por medios de comunicación a distancia.

c. En particular, el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías distintas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico en orden a preservar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el

derecho de voto, pudiendo asimismo, reducir el plazo de antelación referido en el apartado a) anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto mediante correspondencia postal o electrónica, esté debidamente legitimado para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27.º de los Estatutos Sociales.

Lo previsto en los apartados a) y b) anteriores será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada mediante correspondencia electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia previsto en el Reglamento de la Junta General.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
02-04-2004	13,420	23,980	0,000	37

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria celebrada el 2 de abril de 2004, los acuerdos aprobados, resumidos, y el resultado de las votaciones fueron los siguientes:

Primero:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, así como la gestión social de dicho ejercicio.”

Este acuerdo se aprobó por mayoría, con 376.459.932 votos a favor (95,07 por ciento), el voto en contra de 464.618 acciones (0,12 por ciento) y la abstención de 19.050.311 acciones (4,81 por ciento).

Segundo:

“Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo propuestas por el Consejo de Administración.”

Este acuerdo se aprobó por mayoría, 384.498.158 votos a favor (97,10 por ciento), el voto en contra de 106.244 acciones (0,03 por ciento) y la abstención de 11.370.459 acciones (2,87 por ciento).

Tercero

“a) Nueva redacción de los siguientes artículos de los actuales Estatutos Sociales: artículo 16.º Emisión de obligaciones, y artículo 33.º Derecho de información.

b) Inclusión en los actuales Estatutos Sociales de un nuevo artículo 30.º bis. Voto y representación por medios de comunicación a distancia.”

Este acuerdo se aprobó por mayoría, 384.438.463 votos a favor (97,08 por ciento); el voto en contra fue de 104.849 acciones (0,03 por ciento), y la abstención, de 11.431.549 acciones (2,89 por ciento).

Cuarto

“a) Nueva redacción de los siguientes artículos del actual Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículo 9.º Derecho de información; artículo 12.º Solicitud pública de representación, y artículo 18.º Intervenciones.

b) Inclusión en el actual Reglamento de la Junta General de Accionistas de un nuevo artículo 20.º bis. Voto y representación por medios de comunicación a distancia.”

Este acuerdo se aprobó por mayoría, 384.442.157 votos a favor (97,08 por ciento); el voto en contra fue de 99.408 acciones (0,03 por ciento), y la abstención, de 11.433.296 acciones (2,89 por ciento).

Quinto

“Atendiendo a las consideraciones del Consejo de Administración:

I. Reelegir como miembro del Consejo de Administración al señor don José Serna Masiá. En virtud de lo establecido en el artículo 38.º de los Estatutos Sociales, el señor don Serna Masiá ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37.º de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).

II. Nombrar miembro del Consejo de Administración al señor don Juan Ramón Quintás Seoane. En virtud de lo establecido en el artículo 38.º de los Estatutos Sociales, el señor Quintás Seoane ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37.º de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).”

Este acuerdo se aprobó por mayoría, 384.409.378 votos a favor (97,08 por ciento); el voto en contra fue de 174.000 acciones (0,04 por ciento), y la abstención, de 11.391.483 acciones (2,88 por ciento).

Sexto

“Nombrar auditor de cuentas para el ejercicio 2004 al actual auditor externo Deloitte & Touche España, S.L., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado. Contratar con dicha compañía la auditoría externa de las cuentas de ENDESA, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2004, delegando en el Consejo de Administración, en los términos más amplios, la determinación de las demás condiciones de su contratación.”

Este acuerdo se aprobó por mayoría, 382.478.635 votos a favor (96,59 por ciento); el voto en contra fue de 349.621 acciones (0,09 por ciento), y la abstención, de 13.146.605 acciones (3,32 por ciento).

Séptimo

“Revocar y dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2003.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75.º de la Ley de Sociedades Anónimas.”

Este acuerdo se aprobó por mayoría, 384.478.699 votos a favor (97,09 por ciento); el voto en contra fue de 105.961 acciones (0,03 por ciento), y la abstención, de 11.390.201 acciones (2,88 por ciento).

Octavo

“1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta.

2. Facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario General y del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

(i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil; y

(ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.”

Este acuerdo se aprobó por mayoría, 384.444.145 votos a favor (97,08 por ciento); el voto en contra fue de 104.860 acciones (0,03 por ciento), y la abstención, de 11.425.856 acciones (2,89 por ciento).

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El derecho de asistencia a la Junta General está regulado en el artículo 27.º de los Estatutos de la Sociedad, y conforme al mismo: “Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 50 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Las tarjetas de asistencia nominativas serán emitidas por la Sociedad, bien directamente sobre la base del registro de accionistas o bien a través de las entidades que lleven los registros contables, pudiendo utilizarse por el accionista como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los certificados de legitimación emitidos de conformidad con los asientos del Registro Contable por la entidad encargada o adherida correspondiente”.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política seguida por la Sociedad sobre esta cuestión se adapta a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa legal vigente.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web de la Sociedad es www.endesa.es, aunque se puede acceder desde www.endesa.com. Desde la página principal del site se entra al contenido de Gobierno Corporativo por dos canales diferentes:

- Gobierno Corporativo.
- Información para accionistas e Inversores.

Asimismo, dicha información se encuentra replicada en idioma inglés, aunque estructurada en diferente forma.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

RECOMENDACIONES "COMISIÓN OLIVENCIA"

Recomendación 1.^a

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Corresponde al Consejo llevar a cabo la definición de la estrategia general y las directrices de gestión de la Compañía, el impulso y supervisión de la gestión de la Alta Dirección, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Compañía en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio Consejo.

- Estatutos Sociales. Artículo 36.º Consejo de Administración. Funciones Generales.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.º Funciones.

Recomendación 2.ª

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

De los 15 miembros que integran el Consejo de Administración, 12 son consejeros cuya única vinculación con la Sociedad se circunscribe a la condición de miembro del Consejo, siendo todos ellos personas de reconocido prestigio.

– Estatutos Sociales. Artículo 37.º Número y clases de consejeros.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.º Estructura y Composición del Consejo.

Recomendación 3.ª

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca, teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La Sociedad cuenta con 2 consejeros vinculados profesionalmente con la Empresa y 13 consejeros externos, de los cuáles sólo 1 es consejero por participación patrimonial en el capital de la Sociedad.

- Estatutos Sociales. Artículo 37.º Número y clases de consejeros.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.º Estructura y composición del Consejo.

Recomendación 4.ª

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad fijan un número entre 9 y 15 consejeros. En la actualidad, el Consejo de Administración de ENDESA está formado por 15 miembros.

- Estatutos Sociales. Artículo 37.º Número y clases de consejeros.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.º Estructura y composición del Consejo.

Recomendación 5.^a

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Presidente del Consejo y el Consejero Delegado tienen funciones diferenciadas. Adicionalmente, el Presidente del Consejo puede delegar sus facultades en otros miembros del Consejo de la Sociedad.

- Estatutos Sociales. Artículo 45.º Cargos del Consejo.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 34.º Diferenciación de funciones; 35.º El Presidente del Consejo de Administración, y artículo 37.º El Consejero Delegado.

Recomendación 6.^a

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas, sin perjuicio de su dependencia del Presidente del Consejo.

El Secretario del Consejo de Administración, que ostentará esta condición en los distintos órganos sociales, podrá unir a su cargo el de Secretario General bajo dependencia del Consejero Delegado.

- Estatutos Sociales. Artículo 45.º Cargos del Consejo.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 38.º Secretario del Consejo de Administración.

Recomendación 7.^a

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma

que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Comisión Ejecutiva está compuesta por 7 miembros, de los cuales 2 son ejecutivos, 3 son independientes y 1 es dominical.

Los acuerdos de la Comisión son de obligado cumplimiento desde su adopción, y da cuenta al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus facultades.

- Estatutos Sociales. Artículo 48.º Composición de la Comisión Ejecutiva.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 13.º Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8.^a

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (auditoría); selección de consejeros y altos directivos (nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones), y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento).”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Las Comisiones delegadas están compuestas exclusivamente por consejeros externos.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento vela por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las operaciones de la Sociedad, y el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones principales las de informar al Consejo sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección, aprobar sus retribuciones y determinar los regímenes de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad.

- Estatutos Sociales. Artículo 51.º Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 52.º Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14.º El Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 15.º Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 9.^a

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Los consejeros tienen el derecho y la obligación de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. La antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros es de siete días, y en todo caso con un mínimo de 48 horas.

– Estatutos Sociales. Artículo 41.º Responsabilidad.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 27.º Deberes de los consejeros, y artículo 31.º Derecho de asesoramiento e información.

Recomendación 10.^a

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Conforme a los Estatutos Sociales, el Consejo debe reunirse como mínimo una vez cada dos meses, y cuantas veces lo convoque el Presidente. Durante el ejercicio 2004, el Consejo de Administración se reunió en 18 ocasiones.

Los acuerdos del Consejo de Administración se consignan en actas, que se aprueban por el propio Consejo y son firmadas por el Secretario del Consejo o de la sesión, con el visto bueno del Presidente.

– Estatutos Sociales. Artículo 43.º Convocatoria y lugar de celebración, y artículo 46.º Deliberación y adopción de acuerdos.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 10.º Convocatoria y lugar de celebración.

Recomendación 11.^a

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de consejeros. En caso de vacante, será el Consejo el que los nombre, hasta que se reúna la primera Junta General.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones informa y propone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, tanto para el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General.

– Estatutos Sociales. Artículo 52.º Comité de Nombramientos y Retribuciones.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.º Estructura y composición del Consejo; artículo 15.º Comité de Nombramientos y Retribuciones, y artículo 25.º Reelección de consejeros.

Recomendación 12.^a

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 26.º Cese de los consejeros.

Recomendación 13.^a

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La edad para ser designado Consejero no podrá exceder de 70 años. La edad para ostentar el cargo de Consejero Delegado no podrá exceder de 65 años, sin perjuicio de poder seguir este último ostentando la condición de Consejero.

– Estatutos Sociales. Artículo 42.º Incompatibilidades.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 23.º Incompatibilidades.

Recomendación 14.^a

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Los consejeros tienen acceso a cualquier servicio de la Sociedad y pueden recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 31.º Derecho de asesoramiento e información.

Recomendación 15.^a

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La remuneración de los administradores se compone de asignación fija mensual y participación en beneficios con un límite global y anual para todo el Consejo de Administración del uno por mil de los beneficios del grupo consolidado aprobados por la Junta General. Los miembros del Consejo de Administración recibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus comités.

– Estatutos Sociales. Artículo 40.º Retribución.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 33.º Retribución del Consejero.

Recomendación 16.^a

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, las situaciones de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Existe un detallado régimen de incompatibilidades a las que se someten los consejeros, así como una serie de obligaciones que aseguran los deberes de lealtad y diligencia de los mismos.

– Estatutos Sociales. Artículo 41.º Responsabilidad, y artículo 42.º Incompatibilidades.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 23.º Incompatibilidades; artículo 27.º Deberes de los Consejeros; artículo 28.º Deber de Confidencialidad; artículo 29.º Usos de información y de los activos sociales, y artículo 30.º Oportunidades de negocios.

Recomendación 17.^a

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Las relaciones existentes entre el Consejo y los accionistas relevantes no podrán proporcionar a éstos ninguna información que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

Las operaciones realizadas durante el ejercicio, entre la Sociedad y los accionistas significativos identificados se han cerrado en condiciones de mercado.

– Reglamento del Consejo de Administración; artículo 18.º Relaciones con los accionistas relevantes, y artículo 30.º Oportunidades de negocios.

Recomendación 18.^a

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La sociedad establece los cauces necesarios para ejercitar el derecho de asistencia de los accionistas a la Junta General y facilita el derecho de información poniendo a disposición de los accionistas toda la documentación legalmente exigible y aquella otra que se le solicite, siempre que no se perjudiquen los intereses sociales.

Asimismo, la Sociedad fomenta las relaciones con los accionistas e inversores, tanto particulares como institucionales, a través de la Dirección de Relaciones con los Inversores, la Oficina de Información al Accionista y la página web de la Sociedad www.endesa.es.

– Estatutos Sociales. Artículo 28.º Representación, artículo 30.º bis. Voto y representación por medios de comunicación a distancia, y artículo 33.º Derecho de información.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 17.º Relaciones con los accionistas en general; artículo 18.º Relaciones con los accionistas relevantes, y artículo 19.º Relaciones con la Junta General de Accionistas.

– Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 9.º Derecho de información; artículo 11.º Representación; artículo 12.º Solicitud pública de representación, y artículo 20.º bis. Voto y representación por medios de comunicación a distancia.

Recomendación 19.^a

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Durante el ejercicio 2004 no ha habido modificaciones significativas en la autocartera y en la estructura del accionariado de la Compañía, ni se han realizado operaciones vinculadas de especial relieve, excepto las formalizadas, en condiciones de mercado, con las entidades financieras accionistas significativos identificados de la Sociedad.

Sí se produjeron modificaciones en las reglas de gobierno: Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas con objeto de adaptar el gobierno de la Sociedad a las últimas recomendaciones y regulaciones, las cuales fueron comunicadas al mercado mediante comunicaciones de hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, notas de prensa y en la página web de la Compañía.

– Estatutos Sociales. Artículo 33.º Derecho de información.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 17.º Relaciones con los accionistas en general, y artículo 18.º Relaciones con los accionistas relevantes.

– Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 9.º Derecho de información.

Recomendación 20.^a

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Toda la información que se pone a disposición de los mercados se elabora con los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran las cuentas anuales y es revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, que tiene entre sus funciones la de velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financieros, de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna.

– Estatutos Sociales. Artículo 51.º Comité de Auditoría y Cumplimiento.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14.º El Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 20.º Relaciones con los Auditores.

Recomendación 21.^a

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Una de las funciones encomendadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento es la de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento propone al Consejo las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas, para su sometimiento a la Junta General.

En relación con los importes satisfechos a empresas de auditoría por ese concepto y otros servicios distintos de la propia auditoría, se informa con detalle en el Informe Anual, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe de Actividades del propio Comité de Auditoría y Cumplimiento del ejercicio.

– Estatutos Sociales. Artículo 51.º Comité de Auditoría y Cumplimiento; artículo 56.º Auditoría de cuentas, y artículo 57.º Nombramiento de auditores.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14.º El Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 20.º Relaciones con los Auditores.

Recomendación 22.^a

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Las cuentas anuales y el informe de gestión son revisados por los auditores de cuentas desde que les son entregadas por los administradores.

La auditoría del ejercicio 2004 no presenta reservas, salvedades, ni limitaciones al alcance.

– Estatutos Sociales. Artículo 56.º Auditoría de cuentas.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14.º El Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 20.º Relaciones con los Auditores.

RECOMENDACIONES "COMISIÓN ALDAMA"

Recomendación 1.^a El principio de transparencia y el deber de información

“Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de la sociedad y se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información para transmitir al mercado toda la información relevante para los inversores, de forma correcta, veraz, simétrica y equitativa y en tiempo útil.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La Sociedad, para atender el derecho de información de los accionistas y difundir toda la información relevante a inversores y público en general, asegurando un acceso en condiciones de igualdad y transparencia para todos y de conformidad con los criterios fijados por sus administradores, dispone de la Dirección de Relaciones con los Inversores, con dependencia de la Dirección Corporativa Financiera y de Control, la Oficina de Atención al Accionista, con dependencia de la Dirección de Relaciones con Inversores, y de su página web “www.endesa.es”.

– Estatutos Sociales. Artículo 36.º Consejo de Administración. Funciones generales.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.º Funciones; artículo 17.º Relaciones con los accionistas en general, y artículo 18.º Relaciones con los accionistas relevantes

Recomendación 2.ª Disposiciones de Gobierno Corporativo. Publicidad

“Que el conjunto de disposiciones sobre Gobierno Corporativo de cada Sociedad (principios de actuación de los administradores, especificación de sus deberes, funciones e incompatibilidades, reglas de funcionamiento del Consejo de Administración o de la Junta General) se publiquen para su conocimiento por accionistas e inversores.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La Sociedad facilita a los accionistas, inversores y público en general el acceso al repertorio de normas de Gobierno Corporativo a través de su página web www.endesa.es.

– www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 3.ª Los instrumentos de información

“Que toda la información relevante sobre Gobierno Corporativo se consolide periódicamente en un documento especial denominado Informe Anual de Gobierno Corporativo que se actualice mediante las tecnologías de Internet para facilitar la difusión de esa misma información y toda aquella otra relevante para que el mercado pueda evaluar las pautas y prácticas de cada Sociedad sobre Gobierno Corporativo.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La Sociedad ha publicado el Informe de Gobierno Corporativo para los ejercicios 2002, 2003 y 2004, estando los mismos disponibles en la página web de la Compañía en los canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores, y también difunde por la misma toda la información de carácter relevante.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.º Funciones, y artículo 7.º Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.

– www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 4.^a El Informe Anual de Gobierno Corporativo

“Que el Informe Anual de Gobierno Corporativo sea examinado y aprobado por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría y Control o, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Los Informes de Gobierno Corporativo de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 fueron informados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprobados por el Consejo de Administración, comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) e incorporados desde ese momento a la página web de la Compañía. Asimismo, el Informe Anual se pone a disposición de los señores accionistas desde el momento del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 7.º Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.
- www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 5.^a La página web de la Sociedad

“Que la Sociedad cuente con una página web, cuyo contenido será establecido por el Consejo de Administración, a través de la cual informe a sus accionistas, inversores y al mercado, en general, de los hechos económicos y de todos aquéllos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Compañía, y los accionistas encuentren la vía para la formulación de sus propuestas en relación con los puntos del orden del día y peticiones de información.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

ENDESA dispone de la página web www.endesa.es, donde se publica toda la información relevante de cara a los accionistas, inversores y al mercado en general, siendo el Consejo de Administración, de conformidad con la normativa vigente, quien establece la información a facilitar en la misma.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.º Funciones.
- www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 6.^a Los prestadores de servicios profesionales

“Que se dé cuenta en la página web de un resumen de los informes emitidos por los principales analistas, bancos de inversión o agencias de calificación, que siguen la Sociedad de manera continua.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Sociedad incluye en su página web www.endesa.es un resumen con: (i) el nombre de la firma emisora del análisis; (ii) nombre y apellidos del analista; (iii) precio objetivo publicado, y (iv) recomendación efectuada, de los informes emitidos por aquellos analistas que previamente han autorizado a la Compañía para hacerlo público.

– www.endesa.es, canal Información para Accionistas e Inversores en Otras Informaciones e Información Económico-Financiera.

Recomendación 7.ª El principio “cumplir o explicar”

“Que las prácticas de Gobierno Corporativo efectivamente seguidas, se evalúen regularmente, ofreciendo un juicio sobre su grado de observancia y aportando –allí donde resulte posible– datos y soportes que puedan acreditarlas.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Sociedad informa regularmente desde el año 2000 (ejercicio 1999) sobre las prácticas de Gobierno Corporativo seguidas, con su inclusión en los Informes Anuales, respondiendo los cuestionarios de cumplimiento del Código Olivencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que figuran en la página web de este organismo y también desde el año 2002, con los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 7.º Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.

– www.cnmv.es.

Recomendación 8.ª La responsabilidad de los administradores. Deberes de lealtad

“Que se detallen las obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad y la definición de pautas de actuación concretas que incrementen la verificabilidad de las conductas indebidas, y se extiendan a las personas que actúan detrás de los órganos de decisión formales.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Sociedad regula toda la materia relativa a los deberes de lealtad de los administradores en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, mediante este último y las Normas de Integridad Corporativa, extiende los mismos a la Alta Dirección, resto de directivos y empleados.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 28.º Deber de Confidencialidad, artículo 29.º Usos de información y de los activos sociales, y Artículo 30.º Oportunidades de negocios.

- Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
- Normas de Integridad Corporativa. Estatuto de la Alta Dirección, Estatuto del Directivo y Código de Conducta del Empleado.

Recomendación 9.^a La responsabilidad de los administradores. Deberes de diligencia

“Que se definan los deberes, derechos y obligaciones de los administradores en relación con el interés general de la Sociedad y los accionistas, desempeñando su cargo de buena fe y con la diligencia necesaria para la consecución de los intereses sociales, actuando de forma orientada hacia la participación efectiva en las reuniones del Consejo y en las comisiones de las que formen parte.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Los derechos, deberes y obligaciones de los administradores de la Sociedad están definidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

- Estatutos Sociales. Artículo 36.º Consejo de Administración. Funciones generales, artículo 39.º Representación de la Sociedad, y artículo 41.º Responsabilidad.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 27.º Deberes de los Consejeros; artículo 28.º Deber de confidencialidad, y artículo 31.º Derecho de asesoramiento e información.

Recomendación 10.^a El marco ético del Gobierno Corporativo

“Que cada empresa, en el marco general de desarrollo sostenible, asuma libremente aquellas obligaciones o compromisos adicionales que desee de carácter ético o social en la gestión de sus negocios y en la relación con sus interlocutores, como la presentación de un triple balance económico, social y medioambiental, para darlos a conocer a los accionistas, empleados y a la Sociedad en su conjunto, sobre la base de los principios de voluntariedad y transparencia.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El compromiso con los entornos sociales de los territorios en los que está presente constituye para la Sociedad un elemento diferenciador fundamental de su trayectoria empresarial; por ello, ha adoptado un modelo de crecimiento responsable con los principios del desarrollo sostenible y responsabilidad social. La Compañía realiza estas acciones, fundamentalmente, a través de sus Fundaciones o en acciones directas realizadas por ella misma o sus compañías participadas.

- La Sociedad ha publicado durante los tres últimos ejercicios un Informe de Sostenibilidad para dar cuenta de forma integrada de las principales actuaciones desarrolladas por la Compañía en los ámbitos social, económico y medioambiental, y su contribución al desarrollo sostenible en el ejercicio de sus actividades.
- www.endesa.es canal Nuestro Compromiso, items de menú Sostenibilidad y Fundaciones.

- Informe de Sostenibilidad.

Recomendación 11.^a La Junta General de Accionistas. Información

“Que todo lo relativo a los procedimientos de puesta a disposición de la información esté incluido en el Reglamento de la Junta General, y que desde la convocatoria de ésta, la Sociedad informe del contenido íntegro de todas las propuestas, de acuerdo que se vayan a someter a la misma, utilizando para ello la página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad, en términos precisos, claros, inteligibles y útiles, para valorar la decisión que se propone y formar criterio en orden a la definición de la voluntad social.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad incluye todos los aspectos relativos a los procedimientos de puesta a disposición de información a los accionistas, de forma que toda la documentación disponible para los accionistas con ocasión de las Juntas Generales se encuentra en su canal correspondiente de la página web.

- Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 1.º Finalidad; artículo 8.º Publicación y anuncio de la convocatoria, artículo 9.º Derecho de información, y artículo 24.º Publicación.
- “www.endesa.es”. canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 12.^a La Junta General de Accionistas. Reglamento

“Que se elabore y difunda por la Sociedad un reglamento específico para la Junta General de Accionistas y que se incluya el mismo en la página web de la Sociedad.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por la Junta General celebrada el 19 de junio de 2003 y modificado posteriormente en la Junta General celebrada el 2 de abril de 2004. Figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14779, Libro 0, Folio 135, Sección 8, Hoja 6405, Inscripción 903.

- Estatutos Sociales. Artículo 18.º Junta General.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 1.º Finalidad, y artículo 2.º Vigencia e interpretación.
- www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 13.^a La Junta General de Accionistas. Convocatoria

“Que la convocatoria de la Junta General de Accionistas se haga pública con tiempo suficiente para permitir que los accionistas puedan solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del orden del día, o cursar instrucciones de voto.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Sociedad viene convocando su Junta General de Accionistas con una anticipación, que en las Juntas Generales celebradas desde el año 2000 al 2004, ha sido de 28, 30, 27, 35 y 33 días cada ejercicio.

Recomendación 14.^a La Junta General de Accionistas. Celebración y desarrollo

“Que el Reglamento de la Junta regule el régimen de desarrollo de la misma y se adopten todas aquellas medidas que puedan facilitar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, garantizando que la expresión de su voto respete el sentido de su voluntad.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Reglamento de la Junta General de la Sociedad tiene como objetivo potenciar la participación de los accionistas en la misma, mediante una adecuada ordenación de aquellos mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto. A tales efectos, se han regulado la organización y funcionamiento, su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo.

- Estatutos Sociales. Artículo 18.º Junta General.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Recomendación 15.^a La Junta General de Accionistas. Tarjeta

“Que se favorezca la homogeneización de las tarjetas de asistencia o títulos documentales que se faciliten a los accionistas para asistir a la Junta, conferir su representación y cursar instrucciones de voto.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Sociedad ha preparado un modelo de tarjeta de asistencia a la Junta que, de conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, se ha puesto a disposición de los señores accionistas en la página web de la Compañía (www.endesa.es) para que éstos puedan ejercer su derecho de delegación y voto por medios de comunicación a distancia.

Adicionalmente, la Sociedad intentará formalizar acuerdos con las entidades financieras que tiene el mayor número de accionistas de ENDESA en su depósito, para que realicen la convocatoria de la próxima Junta General con una anticipación suficiente y con el modelo de tarjeta de asistencia elaborado por la Compañía.

– www.endesa.es, canal Información para Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo.

Recomendación 16.^a La Junta General de Accionistas. Voto electrónico

“Que se implanten los sistemas necesarios para el cómputo electrónico del quórum, así como la delegación y el voto por correo o por medios electrónicos.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La Sociedad viene computando los votos electrónicamente desde hace más de 10 años, y con el fin de poder implantar los sistemas de voto y delegación por medios de comunicación a distancia, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 2 de abril de 2004, aprobó la modificación del artículo 33.º y la inclusión de un nuevo artículo 30.º bis en los Estatutos Sociales, adaptando los mismos a las novedades introducidas en la Ley 26/2003, de 17 de julio, Ley de Transparencia. Asimismo, aprobó modificar los artículos 9.º, 12.º y 18.º y la inclusión de un nuevo artículo 20.º bis en el Reglamento de la Junta General.

– Estatutos Sociales. Artículo 33.º Derecho de información y artículo 30.º bis. Voto y representación por medios de comunicación a distancia.

– Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 9.º Derecho de información; artículo 12.º Solicitud pública de representación; artículo 18.º Intervenciones, y artículo 20.º bis. Voto y representación y voto por medios de comunicación a distancia.

Recomendación 17.^a El Consejo de Administración. Información

“Que los consejeros cuenten con la información necesaria para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, siendo responsabilidad suya identificarla y solicitarla, dirigiendo sus requerimientos, salvo distinta determinación estatutaria o reglamentaria, al Secretario del Consejo, dejando constancia en acta de las insuficiencias que apreciaren en el cumplimiento de su requerimiento de información.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La Sociedad, con objeto de que los consejeros puedan preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de aquellos Órganos sociales a los que pertenezcan, provee a los consejeros de la documentación correspondiente a la reunión, con una antelación, en la medida de lo posible, de 7 días y en todo caso con un mínimo de 48 horas.

– Estatutos Sociales. Artículo 41.º Responsabilidad.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 27.º Deberes de los consejeros, y artículo 38.º Secretario del Consejo de Administración.

Recomendación 18.^a El Consejo de Administración. Reuniones

“Que el Consejo de Administración se reúna en sesión ordinaria con la periodicidad, normalmente mensual, que sea adecuada para seguir de cerca las actuaciones de los ejecutivos y de las comisiones, y también se reunirá en todas las ocasiones en las que el Presidente o un número suficiente de consejeros así lo solicitaran.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Durante el pasado ejercicio, el Consejo de Administración celebró 18 reuniones, de las cuales 12 fueron ordinarias, y 6 extraordinarias.

- Estatutos Sociales. Artículo 43.º Convocatoria y lugar de celebración.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 10.º Convocatoria y lugar de celebración.

Recomendación 19.^a El Consejo de Administración. Funciones

“Que a lo largo del ejercicio el Consejo de Administración analice de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la Sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Conforme lo dispuesto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo aprueba, y en su caso ratifica, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva relativos, entre otros asuntos, al presupuesto y la marcha del plan estratégico y su cumplimiento, y aprueba, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento, los estados financieros periódicos que se envían, para su publicación, a organismos reguladores y de supervisión de los mercados.

- Estatutos Sociales. Artículo 36.º Consejo de Administración. Funciones generales.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.º Funciones, y artículo 7.º Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.

Recomendación 20.^a Los consejeros externos. Clases y cese

“Que se haga una distinción básica entre consejeros internos o ejecutivos y consejeros externos, dentro de los cuales se definen las categorías de los dominicales y los independientes, y que no se proponga el cese de los consejeros externos antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración fijan el número de consejeros, sus clases y la proporcionalidad entre las mismas y las causas de cese de los consejeros. Conforme a esta normativa el cargo de Consejero es revocable; no obstante, la Sociedad no ha cesado a ningún miembro del Consejo.

– Estatutos Sociales. Artículo 37.º Número y clases de consejeros.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.º Estructura y composición del Consejo, y artículo 26.º Cese de los consejeros.

Recomendación 21.ª Los consejeros. Edad

“Que la política adoptada sobre la edad de los consejeros se establezca con claridad en la normativa interna de la Sociedad (Estatutos o Reglamento).”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración, establecen con absoluta claridad que el límite de edad para ser designado Consejero es de 70 años y de 65 años para ostentar el cargo de Consejero Delegado.

– Estatutos Sociales. Artículo 42.º Incompatibilidades.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 23.º Incompatibilidades.

Recomendación 22.ª Consejo de Administración. Composición

“Que exista una mayoría amplia de consejeros externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La normativa interna de la Sociedad fija la proporción que debe existir entre los distintos tipos de consejeros, tanto en el Consejo de Administración como en la Comisión Ejecutiva, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, y el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

– Estatutos Sociales. Artículo 37.º Número y clases de consejeros, artículo 51.º Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 52.º Comité de Nombramientos y Retribuciones.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.º Estructura y composición del Consejo, artículo 13.º Comisión Ejecutiva, artículo 14.º Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 15.º Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 23.ª Consejo de Administración. Comisiones

“Que el Consejo de Administración constituya comisiones especializadas a fin de diversificar el trabajo y asegurar que, en determinadas materias, las propuestas y acuerdos hayan pasado primero por un órgano especializado. El Consejo designará sus

miembros, aprobará, cuando proceda, sus reglamentos y normas específicas, considerará sus propuestas e informes y ante él habrán de dar cuenta de su actividad y del trabajo realizado.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Sociedad cuenta con una Comisión Ejecutiva desde el año 1972 y con un Comité de Auditoría y Cumplimiento y otro de Nombramientos y Retribuciones desde el año 1998, y sus principales aspectos se regulan en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

– Estatutos Sociales. Artículo 47.º Delegación de facultades; artículo 48.º Composición de la Comisión Ejecutiva; artículo 51.º Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 52.º Comité de Nombramientos y Retribuciones.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 12.º De la Comisión Ejecutiva y de los Comités del Consejo de Administración; artículo 13.º Comisión Ejecutiva; artículo 14.º Comité de Auditoría y Cumplimiento; artículo 15.º Comité de Nombramientos y Retribuciones, y artículo 16.º Los Consejos Asesores.

Recomendación 24.^a La remuneración del Consejo. Opciones sobre acciones

“Que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la Sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referenciadas al valor de la acción, se limiten a los consejeros ejecutivos o internos.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Los Estatutos Sociales de la Compañía no prevén expresamente retribuciones consistentes en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas, o referenciados al valor de las acciones, conforme exige el artículo 130.º Retribución de la Ley de Sociedades Anónimas, de manera que ningún miembro del Consejo de Administración tiene remuneración por estos conceptos.

Recomendación 25.^a La remuneración del Consejo. Individualización

“Que se publiquen en la Memoria Anual las remuneraciones individualizadas de cada Consejero, desglosándola en todos los conceptos.”

- Se sigue.
- No se sigue.
- X Se sigue parcialmente.

La Sociedad ha incluido en la Memoria Anual y el Informe Anual de Gobierno Corporativo el detalle de las retribuciones percibidas por el Consejo de Administración y los altos directivos en el ejercicio 2004 según lo exigido en la Circular 1/2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- Informe Anual e Informe Anual de Gobierno Corporativo ejercicio 2004.
- www.endesa.es, canal Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 26.^a La remuneración de los consejeros ejecutivos y de la Alta Dirección

“Que con respecto a los consejeros ejecutivos se separe la remuneración que les corresponde como consejeros de la que les corresponde en su calidad de directivos de la Sociedad, y que la remuneración total de la Alta Dirección, junto con el número e identificación de los cargos que la componen, se incluya, conjuntamente en el informe anual.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Durante los últimos ejercicios la Sociedad viene informando de forma separada sobre la retribución de los consejeros ejecutivos correspondiente a esta condición y como Altos Directivos, así como sobre el número de Altos Directivos y la suma de sus retribuciones, y en el informe correspondiente a este ejercicio se identifica a los miembros de ésta.

– Informe Anual e Informe de Gobierno Corporativo.

Recomendación 27.^a Cláusulas de garantía. Aprobación

“Que cualquier contrato con cláusulas de garantía, para casos de despido o cambios de control en favor de los componentes de la Alta Dirección de las sociedades, cuente con la aprobación formal del Consejo de Administración.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Todos los contratos con cláusulas de garantía formalizados por la Sociedad con los 30 Altos Directivos identificados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2004, han sido formalmente aprobados por el Consejo de Administración.

Recomendación 28.^a Cláusulas de garantía. Provisión

“Que una vez aprobada por el Consejo la cuantía de la indemnización pactada, cuando su importe exceda de dos años del salario acordado, el exceso sea provisionado en el balance del mismo ejercicio en que se apruebe, constando su importe separadamente.”

- Se sigue.
- X No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La cuantía de la indemnización pactada en los contratos formalizados por la Sociedad con los consejeros ejecutivos y Altos Directivos de la Compañía excede de dos años del salario acordado, según se explica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo e Informe Anual correspondientes al ejercicio 2004, pero la Sociedad, de acuerdo con la normativa vigente, respecto a este capítulo, no realiza provisiones.

Recomendación 29.^a La formulación de las cuentas anuales. Certificación

“Que las cuentas anuales y el informe de gestión que se presenten al Consejo de Administración para su formulación, que será en términos claros y precisos, sean previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente (si tiene funciones ejecutivas), el Consejero Delegado y el Director Financiero o responsable del departamento correspondiente, haciéndose constar que en las cuentas anuales consolidadas están incorporados los estados contables de todas las sociedades participadas, tanto nacional como internacionalmente, que integran el perímetro de consolidación de acuerdo con la normativa mercantil y contable de aplicación. La certificación de las cuentas atribuye una específica responsabilidad a aquellos que tienen una vinculación directa con la marcha societaria, pero no excluye la responsabilidad solidaria de todos los consejeros por la formulación de las cuentas anuales.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

El Consejero Delegado y el Director Financiero y de Control de la Sociedad certifican que la información contenida en el informe Anual ha sido revisada y que, de acuerdo con la información de que disponen, los informes no contienen afirmaciones no veraces y no omiten hechos relevantes, sino que presentan una imagen fiel de la situación financiera y los resultados del emisor. Adicionalmente, el Consejero Delegado y el Director Financiero y de Control se hacen responsables de la efectividad de los controles internos de la información de la Sociedad y de su evaluación, y comunican a los auditores externos y al Comité de Auditoría todas las deficiencias significativas que encuentran en dicho sistema, así como cualquier caso de fraude detectado.

De acuerdo con la legislación mercantil vigente, los administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control que permiten la elaboración de las Cuentas Anuales sobre la base de los registros de contabilidad de la Sociedad y de cada una de las sociedades dependientes consolidadas. Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA y las Cuentas Anuales individuales de ENDESA, S.A. son formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Recomendación 30.^a La formulación de las cuentas anuales. Principios contables

“Que los principios contables que se apliquen en la formulación de las cuentas anuales, así como en la elaboración de los estados financieros semestrales y trimestrales que deban ser remitidos a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, dentro del más estricto respeto a la normativa mercantil y contable de aplicación donde coticen los títulos de la Sociedad, sean aquellos reconocidos internacionalmente y en el caso de sociedades que coticen en mercados de otros países se informe de los resultados a que se llegaría en las cuentas a presentar en dichos mercados de aplicarse los correspondientes criterios contables.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La Sociedad, de acuerdo con la normativa vigente, elabora y presenta sus cuentas anuales bajo principios contables españoles y por tratarse de una sociedad cotizada en la Bolsa de Valores de Nueva York, presenta allí sus cuentas anuales bajo principios españoles y una reconciliación con los principios aplicados en los Estados Unidos de América (USGAAP).

Por otra parte, la Sociedad vendrá obligada a presentar sus cuentas consolidadas del ejercicio 2005 de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera convalidadas por la Unión Europea, así como, y a efectos comparativos, preparar también las del ejercicio 2004.

Recomendación 31.^a Los estados financieros semestrales y trimestrales

“Que el Consejo de Administración siga la evolución de los estados financieros al menos trimestralmente, con los informes correspondientes de la Comisión de Auditoría y la participación del auditor de cuentas de la Sociedad.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

El Consejo de Administración de la Sociedad celebra trimestralmente reuniones específicas para analizar, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento y antes de su difusión pública, los estados financieros trimestrales y la nota de prensa que los acompañan.

El auditor externo está informado sobre los controles y procedimientos definidos por la Sociedad y sus sociedades filiales y desarrolla su trabajo en total libertad e independencia, con acceso al Comité de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones, y a las actas del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 32.^a El Gobierno Corporativo. Reglamentos

“Que todas las sociedades se doten de un conjunto de reglas o criterios de Gobierno Corporativo incluyendo, al menos, los reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración inscritos en el Registro Mercantil, depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y esté disponible para cualquier accionista o inversor a través de la página web de la Sociedad.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La Sociedad cuenta con un Reglamento del Consejo de Administración desde el año 1998, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 14779, Libro 0, Folio 127, Sección 8, Hoja M-6405, Inscripción 901) y desde el año 2003 de Reglamento de la Junta General de Accionistas asimismo inscrito en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 14779, Libro 0, Folio 135, Sección 8, Hoja M-6405, Inscripción 903).

Ambos reglamentos han sido registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y están disponibles para accionistas, inversores y público en general en la página web de la Sociedad.

– www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores

Recomendación 33.^a El Gobierno Corporativo. Secretario General

“Que al Secretario del Consejo de Administración se le atribuya de forma expresa, además del deber de atender a la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, el de comprobar su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y la consideración de sus recomendaciones, así como el de velar por la observancia de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Conforme al artículo 38.º del Reglamento del Consejo de Administración, al Secretario del mismo le corresponde:

- Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.
- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo, de conformidad con las instrucciones del Presidente.
- Tramitar las solicitudes de los consejeros respecto a la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo.
- Velar por la observancia de los principios y criterios de Gobierno Corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Sociedad.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 38.º Secretario del Consejo de Administración

Recomendación 34.^a Los prestadores de servicios profesionales

“Que las sociedades especifiquen los sistemas de control de los contratos ajenos a la propia auditoría de cuentas que realicen estas empresas, así como la necesidad de su aprobación por la comisión de auditoría y control, y el reflejo de las mismas en la memoria anual.”

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, de conformidad con las funciones que tiene atribuidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, y a través de la Dirección Corporativa de Auditoría, revisa los contratos con los auditores externos, negocia los honorarios, controla la calidad de los servicios prestados y examina su independencia.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene, desde mayo del año 2003, una política de preaprobación respecto a la contratación de auditores externos o cualquier filial de servicios profesionales del auditor. Los servicios profesionales cubiertos por dicha política incluyen servicios de auditoría y otros servicios prestados a la Sociedad o alguna de sus filiales.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento aprueba los servicios periódicos de auditoría y los honorarios relacionados con ellos como una parte del procedimiento anual presupuestario. Para los servicios no periódicos, la Dirección Corporativa de Auditoría analiza la propuesta aplicable y tras acordar una propuesta definitiva con el auditor externo, somete la misma al Comité para su aprobación o denegación.

La política de pre-aprobación establecida para los servicios que no son de auditoría es la siguiente.

– La unidad de negocio peticionaria del servicio y la firma auditora requerida para realizarlo, solicitan que el Director Corporativo de Auditoría examine la naturaleza del servicio a proporcionar.

– La Dirección Corporativa de Auditoría analiza la petición y solicita a la firma auditora que el responsable de la auditoría de los estados consolidados emita un certificado afirmando la independencia de la firma de auditoría.

– Finalmente, la propuesta es sometida al Comité de Auditoría y Cumplimiento para su aprobación o denegación.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta. Transparencia en la remuneración de auditores, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Sociedad informa en la Memoria Anual y en el Informe de Gobierno Corporativo sobre los honorarios facturados por los auditores externos, distinguiendo entre honorarios relativos a auditoría de cuentas y otros servicios prestados y entre lo abonado a los auditores de cuentas y a cualquier otra sociedad, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor de cuentas esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

Todos los honorarios relacionados descritos en la Memoria Anual y en el Informe de Gobierno Corporativo han sido aprobados, desde el año 2003, por el procedimiento anteriormente indicado.

Recomendación 35.^a Las agencias de calificación. Contratación

“Imposibilidad de contratar con las agencias de calificación al responsable de un informe calificando a la Sociedad, durante los dos años posteriores a la emisión del mismo.”

X Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

La Sociedad no ha contratado a ningún responsable de informes calificando a la Compañía, que hayan sido emitidos antes o durante ese período de tiempo.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

NOTAS ACLARATORIAS A LOS APARTADOS QUE SE INDICAN:

A.2.

Con fecha 26 de marzo de 2003, la entidad financiera Santander Central Hispano, S.A. remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) Comunicación de Participación Significativa, en su condición de declarante respecto de Chase Nominees, Ltd., constituida por 60.683.704 acciones, un 5,732 por ciento del capital social de ENDESA, S.A.

Chase Nominees, Ltd. es sujeto obligado a comunicar en ENDESA, S.A. como entidad cotizada, por su intervención como persona interpuesta (artículo 3.1 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo) al actuar por cuenta de sus clientes, ninguno de los cuales resulta, a su vez, sujeto obligado de remisión de participación significativa en la misma, si se atiende únicamente a la posición accionarial de cuya titularidad tiene constancia la entidad Chase Nominees, Ltd.

Con fecha 3 de junio de 2003, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que, a través de Caixa Finance, B.V., había llevado a cabo una emisión de Bonos Canjeables por acciones de ENDESA, S.A. con la garantía de La Caixa y para su colocación en el Mercado Institucional Europeo, excepto en España. El subyacente de la emisión representa 52.975.235 acciones de ENDESA, S.A. con vencimiento a tres años, pudiendo ejercitar los tenedores de los bonos canjeables la opción de canje a partir del 11 de agosto de 2003 y hasta 9 días antes del vencimiento de la emisión, siendo el precio de canje igual a 16 euros, reservándose el emisor la opción de entregar en lugar de acciones de ENDESA, S.A. una cantidad en efectivo equivalente.

Conforme a la información de que dispone ENDESA, no se tiene constancia del ejercicio de la opción de canje por parte de los tenedores de bonos canjeables.

Con fecha 2 de febrero de 2005, State Street Bank & Trust Co. remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicación de participación significativa de 53.339.905 acciones de ENDESA, que representan el 5,038 por ciento del capital social. La entidad financiera es sujeto obligado a efectuar las comunicaciones legalmente exigidas sobre participaciones significativas en ENDESA, S.A., aunque, como titular de la citada participación en calidad de persona interpuesta, al actuar por cuenta de sus clientes (artículo 3.1 del Real Decreto 377/1991 de 15 de marzo), State Street Bank & Trust Co. en su condición de entidad depositaria, ha comunicado que ninguno de sus clientes se encuentra, a su vez, obligado a comunicar participación significativa alguna y no ostentar participaciones superiores al 5 por ciento o sus múltiplos (clientes no residentes en paraísos fiscales) o superiores al 1 por ciento (clientes residentes en paraísos fiscales) en ENDESA, S.A..

Con fecha 4 de abril de 2005, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que ha aumentado su participación en el capital social de ENDESA, S.A. hasta alcanzar el 9 por ciento del mismo, y que tiene previsto seguir invirtiendo, de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el 10 por ciento.

Las acciones de ENDESA están representadas por anotaciones en cuenta y se hallan inscrita en el Registro Central de IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable de las acciones. Cotizan en las Bolsas españolas, en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa "off Shore de Santiago de Chile", y forman parte de los índices bursátiles IBEX 35, Eurotop 100, DJ Eurostoxx 500, DJ Eurostoxx Utilities y DJ Stoxx 600 Utilities.

En la Bolsa de Nueva York están admitidas a cotización bajo la forma de American Depositary Shares (ADS), representadas en American Depositary Receipts (ADR), con una equivalencia de una por una, ascendiendo su número, a 31 de diciembre de 2004, a 27.609.284 títulos. Forman parte de los índices Dow Jones Sustainability World Index (DJSI World) y Dow Jones Stoxx Sustainability Index (DJSI STOXX). Citibank, N.A. es la entidad financiera encargada de mantener la correspondencia de saldos o depósitos de los valores colocados en dicho mercado.

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) el 3 de marzo de 2004 con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2004, el número de accionistas asciende a 0,93 millones aproximadamente y la estructura del capital social de ENDESA muestra la siguiente distribución:

Tramo	C.C.V. (1)		ACCIONES	
	Número	%	Número	%
1 a 1.000	881.936	94,95	174.757.981	16,51
1.001 a 5.000	41.545	4,47	75.266.291	7,11
5.001 a 25.000	4.366	0,47	39.727.143	3,75
25.001 a 80.000	574	0,06	24.834.902	2,35
80.001 en adelante	425	0,05	744.165.800	70,28
Total	928.846	100,00	1.058.752.117	100,00

(1) Cuentas Código Valor de depósito de acciones.

B.1.3.

La función de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración fue atribuida al Comité de Nombramientos y Retribuciones en la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de fecha 24 de septiembre de 2002. A partir de esa fecha, todas las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros han sido informadas por dicho Comité.

B.1.8.

Apartado a)

(1) En todas las sociedades del Grupo ENDESA, la retribución fija del Presidente de la Sociedad es un 10 por ciento mayor que la del primer ejecutivo.

(2) La Compañía tiene establecida con carácter general, para el personal que cumple determinados supuestos de edad y antigüedad, una garantía de derechos futuros en materia de retribuciones y pensiones.

Estas garantías para el personal al que hace referencia el párrafo anterior, incluido en este apartado, ascienden, en el concepto de "Fondos y planes de pensiones: Aportaciones", a la cifra de 3.907 miles de euros, y en el de "Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros", a 5.865 miles de euros. Esta última cifra se irá reduciendo cada año de permanencia en la Empresa.

B.1.8.

Apartado d)

Si se atiende al porcentaje al que se refiere el artículo 40.º de los Estatutos Sociales, es decir, a la suma de asignaciones fijas y participación en beneficios sobre el beneficio del grupo consolidado aprobados por la Junta General, éste se cifraría en un 0,05 por ciento.

B.1.9.

(3) Participan en el mismo régimen descrito en la nota (2) del apartado a) del punto B.1.8. (Otros beneficios), con sus condiciones particulares.

(4) Los señores D. Alfredo Llorente Legaz y D. Evaristo Villa Ruiz se prejubilaron con fecha 1 de octubre de 2004.

B.1.10.

Este tipo de cláusulas es el mismo en los contratos de los Consejeros Ejecutivos y de los Altos Directivos de la Sociedad y de su Grupo, se ajustan a la práctica habitual del mercado, como se deriva de los informes solicitados por la Compañía, han sido aprobadas por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y recogen supuestos de indemnización para extinción de la relación laboral y pacto de no competencia postcontractual. El régimen de estas cláusulas es el siguiente:

Extinción:

- Por mutuo acuerdo: indemnización equivalente a tres veces la retribución anual.
- Por decisión unilateral del directivo: sin derecho de indemnización, salvo que el desestimiento se base en un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad de sus obligaciones o vaciamiento del puesto, siendo en este caso aplicable lo expuesto en el punto anterior.
- Por desestimiento de la Sociedad: indemnización igual a la del punto primero.
- Por decisión de la Sociedad basada en una conducta gravemente dolosa y culpable del directivo en el ejercicio de sus funciones: sin derecho a indemnización.

Estas condiciones son alternativas a las derivadas de la relación laboral preexistente para el Consejero Delegado y los Altos Directivos.

Pacto de no competencia postcontractual:

Dos años de duración. En contraprestación, el directivo tendrá derecho a cobrar una cantidad equivalente a una retribución fija anual.

B.1.17

La delegación de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, se toman con una mayoría de dos terceras partes de los componentes del Consejo.

B.1.20.

De conformidad con el artículo 42.º Incompatibilidades de los Estatutos Sociales, apartado a), "la edad para ser designado Consejero no podrá exceder de 70 años. La

edad para ostentar el cargo de Consejero Delegado no podrá exceder de 65 años, sin perjuicio de poder seguir este último ostentando la condición de Consejero.”

B.1.21.

Los Estatutos Sociales establecen en su artículo 38.º Duración, la limitación del mandato de los consejeros independientes: a un período de ocho años, dos mandatos, pero “a efectos del cómputo del plazo de duración del mandato de los consejeros, se ha de entender que el año comienza y termina el día que se celebre la Junta General Ordinaria, o el último día posible en que hubiera debido celebrarse”.

B.1.24.

El Consejero Delegado y el Director Financiero y de Control de la Sociedad certifican que la información contenida en el Informe Anual ha sido revisada y que, de acuerdo con la información de que disponen, los informes no contienen afirmaciones no veraces y no omiten hechos relevantes, sino que presentan una imagen fiel de la situación financiera y los resultados del emisor. Adicionalmente, el Consejero Delegado y el Director Financiero y de Control se hacen responsables de la efectividad de los controles internos de la información de la Sociedad y de su evaluación, y comunican a los auditores externos y al Comité de Auditoría todas las deficiencias significativas que encuentran en dicho sistema, así como cualquier caso de fraude detectado.

De acuerdo con la legislación mercantil vigente, los administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control que permiten la elaboración de las Cuentas Anuales sobre la base de los registros de contabilidad de la Sociedad y de cada una de las sociedades dependientes consolidadas. Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA y las Cuentas Anuales individuales de ENDESA, S.A. son formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General de Accionistas.

B.1.30.

Se ha considerado que existe continuidad en la firma que presta los servicios de auditoría, ya que Arthur Andersen & Cía. S. Com. fue absorbida en el año 2002 por Deloitte, S.L., firma que actualmente presta sus servicios a la Sociedad.

B.1.34.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los consejeros, administradores y directivos de la Compañía y sus sociedades participadas.

B.2.1.

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 36.º Consejo de Administración. Funciones generales

Es competencia del Consejo el gobierno y administración de la Sociedad. Corresponden al Consejo las siguientes funciones generales:

1. Establecer la estrategia. Es competencia del Consejo el gobierno y administración de la Sociedad.

Corresponden al Consejo las siguientes funciones generales:

- a) Establecer la estrategia corporativa y las directrices de la gestión.
- b) Supervisar la actuación de la Alta Dirección, exigir cuentas de sus decisiones y hacer una evaluación de su gestión.
- c) Velar por la transparencia de las relaciones de la Sociedad con terceros. Estas funciones se desarrollarán por el Consejo en pleno o a través de sus comisiones y comités.

2. El Consejo, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º de estos Estatutos, fijará la estrategia general del Grupo empresarial constituido con las participaciones de otras sociedades.

3. El Consejo, de conformidad con lo previsto legal y estatutariamente, y al amparo del artículo 141.º de la Ley de Sociedades Anónimas, regulará su propio funcionamiento y el de sus comisiones y comités, dictando su Reglamento, que será vinculante para los miembros de dicho Consejo, actuando en pleno o a través de sus comisiones y comités, dictando su Reglamento, que será vinculante para los miembros de dicho Consejo, actuando en pleno o a través de sus comisiones y comités.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.º Funciones

6.1. No obstante las competencias reservadas legal y estatutariamente a la Junta General, el Consejo de Administración tiene como principal misión el impulso del gobierno de la Compañía, teniendo al respecto plenas competencias para dirigir, administrar y representar a la Compañía en el desarrollo de las actividades que integran su objeto social.

Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración centrará su actividad en la función general de supervisión, para lo cual asumirá, entre otras funciones, la definición de la estrategia general y directrices de gestión de la Compañía, el impulso y supervisión de la gestión de la Alta Dirección, fijando las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Compañía en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio Consejo.

6.2. En relación con la estrategia general, corresponde al Consejo:

- a) Aprobar los presupuestos de la Sociedad en los que se establezcan los objetivos económicos, así como las líneas básicas de la estrategia general y los planes y políticas destinados al logro de aquellos objetivos.
- b) Determinar la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- c) Establecer el contenido de la información a facilitar en la página de Internet de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- d) Supervisar los acuerdos de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica.

6.3. En relación con la gestión, corresponde al Consejo:

- a) Impulsar y supervisar la gestión de la Sociedad, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos.

b) Ejercer las funciones que la Junta General haya encomendado al Consejo, que sólo podrá delegar si, de forma expresa, lo prevé el acuerdo de la Junta General.

c) Acordar la constitución de nuevas sociedades o la participación en sociedades ya existentes que, por su cuantía o por su naturaleza, sean relevantes para la Sociedad, las operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada.

d) Aprobar las adquisiciones y enajenaciones de activos sustanciales y participaciones en el capital de sociedades, así como las operaciones financieras de la Sociedad que tengan un impacto importante sobre la situación patrimonial o que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativas.

e) Aprobar las inversiones que por su cuantía, o por su naturaleza, afecten significativamente a la situación patrimonial o a la estrategia de la Sociedad.

f) Aprobar la emisión de pagarés, obligaciones o de otros títulos similares.

g) Conceder afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no participadas por ENDESA.

h) Aprobar la cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial.

i) Supervisar los compromisos derivados del sistema de previsión del personal, y que impliquen responsabilidades financieras a largo plazo de la Sociedad.

j) Fijar las normas generales para el nombramiento de consejeros en las sociedades participadas y autorizar la propuesta de designación de los mismos en aquellas sociedades participadas directamente, así como conocer de las designaciones que se efectúen en las sociedades participadas indirectamente, que se ajustarán a las normas referidas con anterioridad.

El Consejo autorizará, igualmente, la propuesta de designación de consejeros en aquellas sociedades que aun teniendo una participación accionarial, sin ser mayoritaria, tengan carácter estable y especial relevancia económica.

k) Aprobar las normas y procedimientos para los nombramientos, ceses y retribuciones aplicable a la Alta Dirección, sin perjuicio de las competencias del Comité previsto al efecto y de las competencias, en este punto, del Consejero Delegado.

6.4. En relación con la organización y funcionamiento, corresponde al Consejo:

a) Nombrar a los consejeros, en caso de que se produzca vacante, hasta que se reúna la primera Junta General y aceptar la dimisión de los mismos.

b) Nombrar y cesar a los consejeros que han de formar parte de la Comisión Ejecutiva y los comités previstos en este Reglamento y delegar facultades en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Consejero Delegado y, excepcionalmente, en los comités previstos en este Reglamento.

c) Designar y revocar los nombramientos del Presidente y de los Vicepresidentes del Consejo y designar y revocar, a propuesta del Presidente, los nombramientos del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo.

6.5. Corresponderá, asimismo, al Consejo, dentro de lo legalmente posible, el establecimiento de las bases de una adecuada y eficiente coordinación entre la Compañía y las sociedades participadas, respetando en todo caso la autonomía de decisión de sus órganos de administración y directivos de conformidad con el interés social propio de la Compañía y de cada una de sus participadas.

Las competencias reseñadas en los apartados anteriores, correspondientes a las funciones del Consejo, tienen carácter enunciativo, entendiéndose comprendidas, asimismo, cualesquiera otras que aún no mencionadas expresamente pero referidas a dichas funciones, pueden considerarse que deban ser de conocimiento y decisión del propio Consejo, bien por razón de analogía, deducción o correspondencia con las reseñadas.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.º Comisión Ejecutiva

13.2. Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- a) Adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.
- b) Ejercer las funciones referentes al control de la gestión de la Sociedad.
- c) Estudiar y proponer las directrices que han de definir la estrategia empresarial y supervisar su puesta en práctica, con especial atención a las actuaciones en las áreas internacional y de diversificación.
- d) Deliberar e informar, para elevar al Consejo, los asuntos que correspondan a las materias siguientes, hayan sido o no objeto de delegación por el Consejo:
 - Presupuestos de la Sociedad con desglose de las provisiones correspondientes a cada línea de negocio y seguimiento de la gestión económica, de las desviaciones y de las propuestas de medidas correctoras.
 - Inversiones materiales o financieras y alianzas o acuerdos relevantes para la Sociedad.
 - Operaciones financieras de importancia económica y programas de actuaciones a medio plazo.
 - Valoración de la consecución de los objetivos de las distintas unidades operativas de la empresa.

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 45.º Cargos del Consejo

“... como máximo responsable de la gestión empresarial ejerce la potestad de mando sobre todos los servicios de la Sociedad y está al frente de la Alta Dirección de la misma. Así mismo, ejecuta la estrategia general del Grupo empresarial constituido con las participaciones en otras sociedades, así como el seguimiento de la misma, sin perjuicio de las competencias que correspondan, individualmente, a cada una de las sociedades participadas.”

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 37.º El Consejero Delegado

“... corresponde la dirección de la gestión de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por el Consejo y por la Comisión Ejecutiva.

Ejercerá la potestad de mando sobre todos los servicios de la Sociedad y estará al frente de la Alta Dirección de la misma.

El Consejero Delegado es, así mismo, responsable de la ejecución de la estrategia general de la Sociedad y sus líneas de negocio y el seguimiento de la misma, así como de la supervisión y seguimiento de las relaciones entre la Compañía y sus participadas de conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del presente Reglamento”.

B.2.2.

Las denominaciones exactas son: Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración de la Sociedad valoró en su momento la oportunidad de constituir una Comisión de Estrategia e Inversiones, llegando a la conclusión de que no era necesario, al estar esas funciones asumidas por la Comisión Ejecutiva.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19-04-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

El informe fue aprobado por unanimidad en la citada reunión.